



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Noviembre de 2008

Núm. 48

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Número Veintiuno - Que contiene el Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Fé de Erratas a la publicada en el Periódico Oficial del 20 de Octubre del año en curso. Pág. 34

Págs. 1 - 33

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 59



### PRESIDENCIA MUNICIPAL PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Lic. Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en el Artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 115, 141 fracción II, 143, 144 fracción I, III y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 9 fracción I, 10, 89 fracciones IV y V, 94 y 95 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones para estudiar, analizar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la solicitud presentada por el Síndico Procurador Raymundo Lazcano Mejía para revisar y actualizar el Reglamento de Anuncios del Municipio, por lo que estas Comisiones Conjuntas Permanentes exponen:

#### DECRETO NÚMERO VEINTIUNO REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DE ANUNCIOS E IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

##### TÍTULO PRIMERO

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Este Reglamento es de orden público y de observancia general en el Territorio del Municipio de Pachuca de Soto y tiene por objeto:

- I.- Fijar las normas básicas para la protección, conservación, recuperación y consolidación de la Imagen Urbana del Municipio de Pachuca de Soto, así como de los elementos que lo componen;
- II.- Regula la instalación, construcción, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de toda clase de anuncios; y
- III.- El diseño, distribución, instalación, sustitución, operación, mantenimiento, retiro, desmantelamiento y/o demolición del inmobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del Municipio.

**Artículo 2.-** No se permite ni se autoriza la colocación de anuncios y inmobiliario urbano que impidan la visibilidad vial, así como aquellos elementos que obstruyan el libre tránsito de los ciudadanos.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.- **Licencia:** Autorización Administrativa mediante la cual, cumplidos los requisitos legales correspondientes, la Secretaría aprueba los programas o proyectos de diseño, instalación, construcción, distribución, sustitución, operación, mantenimiento, desmantelamiento y/o demolición de anuncios y inmobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del Municipio;
- II.- **Autorización Temporal:** Acto Administrativo mediante el cual, se permite a una persona física o moral la realización de actividades relacionadas con el presente objeto, cumplidos los requisitos legales correspondientes, la Secretaría otorga con una vigencia máxima de 90 días naturales;
- III.- **Anuncio:** Es todo dibujo, luz, letrero, número, símbolo o emblema, que cualquiera que sea su dimensión, material, técnica o medio a través del cual se difunde, llega o es susceptible de llegar a un público con el fin de informar, señalar, prevenir o promover actividades, lugares, productos o servicios mercantiles industriales, culturales, sociales, políticos, civiles, oficiales o profesionales entre otros.
- IV.- **Anuncio Adosado:** Todo anuncio que use como base las fachadas o cualquier otra parte exterior de una construcción de cualquier tipo;
- V.- **Anuncio Auto sustentado:** Señalamiento o anuncio sostenido por estructuras fijadas permanentemente en el piso o en firmes y muros de edificaciones;
- VI.- **Anuncio de Techo:** Señalamiento o anuncio ubicado sobre el techo, azotea o terraza de alguna construcción;
- VII.- **Anuncio Panorámico-Espectacular:** Todos los señalamientos o anuncios asentados sobre una estructura y que tiene una área de anuncio mayor a 10 metros cuadrados;
- VIII.- **Anuncio Publicitario Denominativo:** Son los que solo contienen el nombre o razón social; generalmente se colocan en fachadas en el predio o inmueble en donde desarrolle su actividad;
- IX.- **Anuncio Publicitario de Propaganda:** El que promueve una marca, instituciones, productos o servicios, y no necesariamente se coloca en fachadas;
- X.- **Anuncios Institucionales:** Los que se utilicen para difundir y promover aspectos de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral y del folklore nacional o en general, campañas que tiendan a generar un conocimiento en beneficio de la sociedad, sin fines de lucro.
- XI.- **Anuncios Pintados:** Los que se hagan mediante la aplicación de cualquier tipo de pintura sobre la superficie de edificaciones;
- XII.- **Anuncios de Proyección Óptica:** Los que utilizan un sistema o haz de luz de proyección de mensajes e imágenes cambiantes, móviles o de rayo láser;
- XIII.- **Anuncios Electrónicos:** Aquellos que transmiten mensajes e imágenes en movimiento y animación por medio de focos, lámparas o diodos emisores de luz;
- XIV.- **Anuncios de Neón:** Los instalados a partir de elementos de iluminación con la utilización de gas neón o argón.
- XV.- **Aviso:** La manifestación escrita hecha por el solicitante donde señala, bajo protesta de decir verdad, que los datos manifestados a la Secretaría corresponden de manera fehaciente al anuncio de referencia;
- XVI.- **Calle:** Todo espacio de uso común, destinado al libre tránsito que está delimitado por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o lindero de la vía pública;
- XVII.- **Cartel:** Elemento publicitario de carácter gráfico y bidimensional, que se fija en la cartelera del anuncio;
- XVIII.- **Cartelera:** Superficie lateral vertical de un anuncio, montado en una armadura, armazón, o bastidor metálico, sobre la cual se colocan y difunden imágenes, figuras o

- mensajes impresos en materiales diversos;
- XIX.- Concesión:** Autorización del Ayuntamiento en la cual otorga, a personas físicas o morales, previa demostración de su capacidad técnica y financiera, para la explotación o administración bienes públicos de competencia del Municipio, por un tiempo determinado;
- XX.- Elementos de iluminación:** Equipos accesorios y cableado integrados en un sistema eléctrico orientado a proporcionar un haz de luz o alumbrar una superficie para hacerla destacar y llamar la atención del espectador sobre un anuncio o mensaje de publicidad exterior;
- XXI.- Espacios abiertos:** Predios de uso público destinados a deportivos, parques, plazas y jardines, donde se realizan actividades de esparcimiento, deporte y recreación en general, determinados el plan de desarrollo urbano;
- XXII.- Estructura:** Elemento de soporte anclado en una cimentación o inmueble independiente o dependiente del anuncio donde se fije, instale, ubique o modifique el mensaje, la publicidad o propaganda;
- XXIII.- Gabinete:** Cuerpo de forma regular y dimensiones apegadas a las indicadas en el Reglamento, limitado por dos caras frontales planas, paralelas, simétricas y verticales, sobre las cuales se instalan anuncios bidimensionales impresos en materiales diversos, y por tantas caras laterales como costados tenga la figura respectiva; construido por lo general con estructura, armazón o bastidor metálico para fijar las caras frontales y laterales, hueco en medio y con sistema de iluminación acorde al tipo de anuncio y a los materiales específicos utilizados;
- XXIV.- Isométrico en explosión:** Representación gráfica del dibujo en perspectiva de un objeto, anuncio o mueble, cuya finalidad es mostrar a escala sus componentes, forma y secuencia de integración, así como sus materiales, especificaciones, dimensiones y cuantificación de sus partes típicas o modulares;
- XXV.- Imagen Urbana:** Conjunto de elementos naturales y artificiales construidos, que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes, tales como: colinas, ríos, bosques, edificios, calles, plazas, parques, anuncios, etc.
- XXVI.- Inmobiliario Urbano:** Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, de la ciudad;
- XXVII.- Orla o cenefa:** La orilla del toldo de materiales flexibles o rígidos y de la cortina de tela;
- XXVIII.- Pantalla:** Superficie lateral-vertical de un anuncio electrónico o digital, entre otros, montado sobre una armadura, armazón o bastidor metálico, por medio de la cual se transmiten imágenes, figuras o mensajes de temas e interés diverso, cuya frecuencia, duración, tiempo y condiciones de difusión pueden ser programadas con antelación, pero sin disponer de sonido;
- XXIX.- Propaganda Electoral:** El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan los partidos políticos, sus candidatos, formulas, planillas registradas y simpatizantes en apego a la legislación Federal y Local.
- XXX.- Reglamento:** El Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana;
- XXXI.- Secretaría:** La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pachuca de Soto;
- XXXII.- Tapiales:** Materiales de seguridad que sirven para cubrir y proteger perimetralmente y a nivel de banqueta, una obra en construcción, los cuales pueden ser de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca garantías de seguridad;
- XXXIII.- Vía pública:** Es todo espacio de uso común que se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio, así como todo inmueble que de hecho se destine para ese fin y
- XXXIV.- Vista:** Apreciación visual que un espectador circunstancial o intencional tiene de los costados frontales, laterales, superior o inferior de un anuncio, de sus elementos constitutivos y/o de las imágenes, figuras o mensajes difundidos por medios impresos o transmitidas por conductos electrónicos o digitales, entre otros.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

**Artículo 4.-** Son autoridades en materia de Anuncios e Imagen Urbana:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal; y
- III.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio y en base a sus facultades emitirá las disposiciones administrativas de su competencia, para su aplicación.

**Artículo 6.-** El Presidente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley expedirá los acuerdos y disposiciones generales que correspondan para su exacta aplicación.

**Artículo 7.-** La Secretaría, además de las obligaciones que se le confieren en la normativa aplicable, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, diseñar, establecer, formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar la observancia de las políticas, estrategias, acciones prioritarias y normas en materia de anuncios y inmobiliario urbano;
- II.- Otorgar licencias para la instalación, construcción, fijación y ampliación de anuncios; y en su caso, negar o revocar las mismas, con base en las autorizaciones y dictámenes emitidos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento;
- III.- Emitir dictámenes previos respecto de las solicitudes de licencias y autorizaciones temporales que se hagan ante la Secretaría;
- IV.- Otorgar licencias y autorizaciones temporales para la distribución, instalación, fijación, modificación o ampliación;
- V.- Negar o revocar las licencias o autorizaciones temporales correspondientes, con base en los dictámenes emitidos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento;
- VI.- Otorgar autorizaciones temporales a Instituciones Públicas para la instalación de anuncios de propaganda en el inmobiliario urbano, salvo en aquellos que se encuentren concesionados, y de conformidad a lo dispuesto en Artículo segundo del presente Reglamento;
- VII.- Verificar que se cumplan los ordenamientos legales y normativos, a través de las visitas de verificación, apoyándose en los dictámenes y opiniones de las Dependencias u Órganos de gobierno Federal y Local;
- VIII.- Ordenar el desmantelamiento y/o demolición de anuncios y inmobiliario urbano que contravenga las disposiciones reglamentarias;
- IX.- Dictaminar las solicitudes que se ingresen para obtener licencias y autorizaciones temporales para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar toda clase de anuncios y inmobiliario urbano con o sin publicidad integrada, que deba ser ejecutado bajo la supervisión de un responsable de Obra;
- X.- Otorgar la autorización para realizar cortes en las banquetas y las guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras de inmobiliario urbano que cuente con el correspondiente programa o proyecto autorizado de conformidad con la normativa aplicable;
- XI.- Verificar el estado y las condiciones de las estructuras de los anuncios, así como el inmobiliario urbano;
- XII.- Requerir al titular de la licencia o autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la estabilidad y seguridad de los anuncios y inmobiliario urbano;
- XIII.- Supervisar y vigilar la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación requeridos al titular de la licencia o autorización temporal;
- XIV.- Verificar las obras de construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de las estructuras de los anuncios y inmobiliario urbano en proceso de ejecución;
- XV.- Ordenar el retiro o reparación de las estructuras, anuncios y inmobiliario urbano que constituyan un peligro para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes, a costa del titular de la licencia en términos de lo dispuesto en el Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVI.- Llevar un registro de las licencias y autorizaciones temporales que emita la Secretaría;
- XVII.- Integrar y actualizar el inventario de inmobiliario urbano en el Municipio;
- XVIII.- Vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de anuncios e imagen urbana;
- XIX.- Emitir dictámenes previos a la renovación de licencias y autorizaciones temporales en materia de anuncios instalados que requieran contar con la responsiva de un Responsable de Obra;
- XX.- Realizar los estudios sobre las repercusiones de los anuncios y inmobiliario urbano en la imagen urbana de la ciudad;
- XXI.- Promover y coordinar la participación y la inversión de los diversos sectores de la sociedad en la planeación y desarrollo de programas y proyectos de inmobiliario urbano;

- XXII.- Determinar que anuncios y inmobiliario urbano requiere para su autorización, la responsiva de un Responsable de Obra,
- XXIII.- Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de este Reglamento, emitiendo para ello dictámenes, circulares y opiniones;
- XXIV.- La Secretaría dentro del ámbito de su respectiva competencia, deberá realizar visitas de verificación en todo tiempo, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones previstas por este Reglamento.
- XXV.- Establecer y supervisar las medidas de seguridad y en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento;
- XXVI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus resoluciones;
- XXVII.- Las demás que le otorgue este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS ANUNCIOS

### CAPÍTULO I ESPECIFICACIONES GENERALES

**Artículo 8.-** Para la instalación de anuncios debe observarse lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 9.-** El texto de los anuncios deberá redactarse en el idioma español, con sujeción a las reglas de la gramática y sin el empleo de palabras de otro idioma, salvo que se trate de lenguas nativas o nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera, y en caso de que se trate de frases en otro idioma, deberá contar con la traducción respectiva al idioma español.

Es responsabilidad del anunciante y/o empresa publicitaria el texto y contenido de los anuncios.

**Artículo 10.-** El anunciante, persona física o moral que utilice o contrate de manera directa o a través de un tercero los servicios para promover marcas, instituciones, productos o servicios, acreditará su personalidad y será responsable del contenido de los mensajes e imágenes, y solo podrá contratar anuncios que cuenten con licencia o autorización temporal vigente, según lo prevea el presente Reglamento.

**Artículo 11.-** La persona física o moral que sea contratada para anunciar o promover marcas, instituciones, productos o servicios requerirá al solicitante la acreditación suficiente para ejercer actos jurídicos a nombre de quien represente y en caso de que el contratante represente a una persona moral le requerirá el mandato o poder correspondiente.

**Artículo 12.-** El Responsable de Obra, deberá sujetarse a los siguientes lineamientos para la instalación de anuncios:

- I.- El responsable de obra deberá acreditar su capacidad en materia de construcción ante la Secretaría;
- II.- Firmar en los planos de los anuncios su responsiva sobre las estructuras que soporten los mismos;
- III.- Cumplir con las medidas y especificaciones técnicas correspondientes para cada tipo de anuncio previsto en el Reglamento;
- IV.- Supervisar que se dé el mantenimiento periódico que requiera el anuncio;
- V.- Mantener actualizada la bitácora del anuncio; y
- VI.- Tomar las medidas necesarias para evitar que el anuncio ocasione daños y perjuicios a terceros en su persona y bienes.

**Artículo 13.-** La persona física o moral propietaria de anuncios instalados en el Municipio debe:

- I.- Contar con la autorización de uso de suelo respectivo, emitido por la Secretaría competente;
- II.- Contar con la licencia o autorización temporal vigente, para el anuncio que se trate, según lo prevea el presente Reglamento;
- III.- Tratándose de inmobiliario urbano en el que se pretenda instalar, colocar o fijar anuncios publicitarios de propaganda deberá contar con la autorización temporal respectiva;

- IV.- Contar con la supervisión de un Responsable de Obra, en los casos que este Reglamento prevé;
- V.- Dar mantenimiento al anuncio en los términos establecidos en el presente Reglamento; y
- VI.- Todos los anuncios asentados sobre una estructura o que tengan una área de anuncio mayor a 10 metros cuadrados deberán contar con una fianza a favor del Municipio, así como una póliza de seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, las cuales deberán estar vigentes durante el tiempo del otorgamiento de su licencia y/o autorización temporal y permanencia del anuncio y su estructura;

**Artículo 14.-** La persona física o moral poseedora, propietaria del inmueble en el que se pretenda instalar o se encuentre instalado, construido o fijado un anuncio, debe otorgar a la Secretaría todas las facilidades para ejecutar las diligencias decretadas en relación al anuncio, lo anterior, a efecto de verificar que este cuente con el debido mantenimiento en los términos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 15.-** Se consideran como elementos constitutivos de un anuncio:

- I.- La base o estructura de sustentación;
- II.- El gabinete del anuncio;
- III.- La cartelera, vista o pantalla;
- IV.- Los elementos de iluminación; y
- V.- Los elementos de fijación y de estructuración.

## CAPÍTULO II DE SU CLASIFICACIÓN

**Artículo 16.-** Los anuncios instalados en lugares fijos, se clasifican:

- I.- Por su duración:
  - a).- Anuncios temporales: Los que se fijen, instalen o ubiquen por un lapso no mayor de noventa días y
  - b).- Anuncios permanentes: Los que se construyan, fijen, instalen o ubiquen por un lapso mayor de noventa días naturales.
- II.- Por su contenido, en:
  - a).- Anuncios publicitario denominativo;
  - b).- Anuncio publicitario de propaganda;
  - c).- Anuncios Institucionales;
- III.- Por su instalación, en:
  - a).- Anuncios adosados;
  - b).- Anuncios auto sustentados;
  - c).- Anuncios en azotea;
  - d).- Anuncios en tapiales; y
  - e).- Panorámicos o Espectaculares.
- IV.- Por los materiales empleados, en:
  - a).- Anuncios pintados
  - b).- Anuncios de proyección óptica;
  - c).- Anuncios electrónicos; y
  - d).- Anuncios de neón.
- V.- Por el lugar de su ubicación, en:
  - a).- Bardas;
  - b).- Tapiales;
  - c).- Vidrieras;
  - d).- Escaparates;
  - e).- Cortinas metálicas;
  - f).- Marquesinas;
  - g).- Toldos;
  - h).- Fachadas;
  - i).- Muros interiores o laterales; y
  - j).- Inmobiliario urbano;

**Artículo 17.-** Los anuncios no considerados dentro de la clasificación contenida en este Reglamento, podrán ser puestos a consideración de la Secretaría para su autorización, según las características y analogía.

Así también, la Secretaría considerará el riesgo que represente para la población en general y determinará los requisitos que deban presentar conforme al presente Reglamento sin perjuicio de exigir mayor seguridad para su autorización.

### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS DENOMINATIVOS

**Artículo 18.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios denominativos se sujetará a lo siguiente:

- I.- En bardas sólo se permitirán anuncios pintados;
- II.- En vidrieras y escaparates, sólo se permitirán anuncios que no excedan del cincuenta por ciento de la superficie total donde se pretenda exhibir el anuncio y no se autorizará la instalación de anuncios con gabinete;
- III.- En cortinas metálicas, sólo se permitirán anuncios pintados que contengan el logotipo, nombre comercial o razón social de la empresa y que no excedan del cincuenta por ciento de la superficie total de las mismas;
- IV.- En marquesinas de planta baja, sólo se permitirán anuncios que estén instalados a partir del borde exterior de éstas, con una altura máxima de 1 metro a todo lo largo del establecimiento y con un espesor no mayor a 20 cm, siempre que no rebasen la parte inferior de las ventanas del primer piso del inmueble en que se encuentren ubicados;
- V.- En muros laterales de acceso a establecimientos que den a la calle, sólo se permitirán anuncios pintados;
- VI.- En orla o cenefa de toldos y cortinas de tela, sólo se permitirán anuncios pintados con el nombre comercial, razón social o logotipo de la empresa;
- VII.- En toldos fabricados con materiales rígidos se permitirá, además, colocar anuncios adosados en sus orlas y cenefas, siempre y cuando se formen con letras que por ningún motivo serán mayores que la altura de dichas orlas o cenefas.  
Esta disposición no aplica para inmuebles y zonas con valor arqueológico, artístico e histórico;
- VIII.- En fachadas, sólo se permitirán anuncios pintados, integrados o adosados, sin cubrir vanos y ventanas. Los adosados podrán contar con un gabinete con iluminación interior;
- IX.- En salientes, volados o colgantes, sólo se permitirá la colocación de un anuncio por cada 12 metros de fachada cuya instalación sea hecha a una distancia mínima de 2 metros de la colindancia del predio contiguo y perpendicular a la pared de la fachada; respetando las dimensiones máximas de 90 centímetros de saliente no rebasando la línea virtual de la calle, por 1.20 metros de altura, 20 centímetros de espesor y 2.50 metros libres entre el nivel inferior del anuncio y de banqueta, respetando la línea virtual de la calle; y
- X.- No se autorizará su instalación en auto sustentados, ni en azoteas, excepto en los casos a que refiere los Artículos 19, 20 y 21 de este Reglamento.

**Artículo 19.-** En centros comerciales, además de un adosado denominativo, se permitirá un anuncio denominativo auto sustentado, el cual se sujetará a lo siguiente:

- I.- Contar con la licencia de Uso de Suelo correspondiente en el cual conste el uso de suelo comercial;
- II.- Se permitirá un anuncio por inmueble, siempre y cuando la superficie de terreno no sea menor al panorámico (espectacular);
- III.- Se permitirá un máximo de dos carteleras a un mismo nivel y en paralelo por anuncio; se podrá optar por el formato horizontal o vertical, con o sin gabinete, sin que apliquen ambos formatos para un mismo anuncio; no se autorizará ningún anuncio con doble cartelera sobre el mismo soporte ni en un mismo plano;
- IV.- Las carteleras podrán contar con un cartel único representativo del centro comercial en su conjunto, o bien, con la cantidad de carteles representativos de los establecimientos integrados al centro comercial; sin rebasar el borde de las carteleras;
- V.- El sistema de iluminación estará ubicado en el interior del gabinete, y en ausencia de éste dicho sistema no debe ser visible ni rebasar el paño de la cartelera;
- VI.- No se autorizará que los elementos constitutivos del anuncio invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública o los inmuebles o predios colindantes;
- VII.- No se permitirán anuncios que obstruyan la visibilidad a los vecinos de los predios colindantes;

- VIII.-** En inmuebles con más de 2,001 metros cuadrados de superficie de piso de ventas, el anuncio debe instalarse a una distancia no menor de seis metros de la acera, medida entre las proyecciones verticales del paramento y el extremo más próximo del anuncio; instalarse en una área específica, delimitada y protegida perimetralmente en forma de valla con una altura mínima de 90 centímetros, en un radio no menor a 2.00 metros, sin utilizar acabados con aristas o cantos vivos; las carteleras tendrán una longitud máxima de 7.50 metros y 4.20 metros de altura, y su altura máxima será de 15.00 metros del nivel de banqueta o de la superficie de rodamiento a la parte superior de las carteleras; el espesor del gabinete será de 60 centímetros máximo; en caso de que un tercero pretenda colocar un anuncio auto soportado en las inmediaciones del centro comercial, este debe situarse a una distancia mayor de 200 metros del anuncio antes descrito;
- IX.-** En inmuebles con rango de 1,001 a 2,000 metros cuadrados de superficie de piso de ventas, el anuncio debe instalarse a una distancia no menor de tres metros de la acera, medida entre las proyecciones verticales del paramento y el extremo más próximo del anuncio; instalarse en una área específica, delimitada y protegida perimetralmente en forma de valla con una altura mínima de 90 centímetros, en un radio no menor a 1.50 metros, sin utilizar acabados con aristas o cantos vivos; las carteleras tendrán una longitud máxima de 3.60 metros y 1.80 metros de altura, y su altura máxima será de 10.00 metros del nivel de banqueta o de la superficie de rodamiento a la parte superior de las carteleras; el espesor del gabinete será de 30 centímetros máximo;
- X.-** En inmuebles con rango de 501 a 1,000 metros cuadrados de superficie de piso de ventas, el anuncio debe instalarse a una distancia no menor de un metro de la acera, medida entre las proyecciones verticales del paramento y el extremo más próximo del anuncio; instalarse en una área específica, delimitada y protegida perimetralmente en forma de valla con una altura mínima de 90 centímetros, en un radio no menor a 1.00 metro, sin utilizar acabados con aristas o cantos vivos; las carteleras tendrán una longitud máxima de 1.80 metros y 1.20 metros de altura, y su altura máxima será de 6.00 metros del nivel de banqueta o de la superficie de rodamiento a la parte superior de las carteleras; el espesor del gabinete será de 20 centímetros máximo; y
- XI.-** En inmuebles con rango de 250 a 500 metros cuadrados de superficie de piso de ventas, el anuncio debe instalarse a una distancia no menor de un metro de la acera, medida entre las proyecciones verticales del paramento y el extremo más próximo del anuncio; instalarse en una área específica, delimitada y protegida perimetralmente en forma de valla con una altura mínima de 90 centímetros, en un radio no menor a 0.50 metros, sin utilizar acabados con aristas o cantos vivos; las carteleras tendrán una longitud máxima de 1.20 metros y 0.90 metros de altura, y su altura máxima será de 4.00 metros del nivel de banqueta o de la superficie de rodamiento a la parte superior de las carteleras; el espesor del gabinete será de 20 centímetros máximo.

**Artículo 20.-** En bancos y agencias automotrices se permitirá la instalación de un anuncio denominativo auto sustentado, además de un adosado denominativo, siempre y cuando la misma razón social ocupe en forma individual la totalidad de un predio y sus actividades respondan a su objeto social; en este caso, se sujetará a lo siguiente:

- I.-** Contar con la licencia de Uso de Suelo correspondiente en el cual conste el uso de suelo para bancos y agencias automotrices;
- II.-** Se permitirá un anuncio por inmueble, siempre y cuando la superficie de atención directa al público no sea menor a doscientos cincuenta metros cuadrados;
- III.-** El anuncio debe instalarse en una área específica, delimitada y protegida perimetralmente en forma de valla con una altura mínima de 90 centímetros, en un radio no menor a 1.50 metros, sin utilizar acabados con aristas o cantos vivos;
- IV.-** Se permitirá un máximo de dos carteleras a un mismo nivel y en paralelo por anuncio; se podrá optar por el formato horizontal o vertical, con gabinete, sin que apliquen ambos formatos para un mismo anuncio; no se autorizará ningún anuncio con doble cartelera sobre el mismo soporte ni en un mismo plano;
- V.-** El anuncio debe instalarse a una distancia no menor de tres metros de la acera, medida entre las proyecciones verticales del paramento y el extremo más próximo del anuncio; las carteleras tendrán una longitud máxima de 3.60 metros y 1.80 metros de altura, y su altura máxima será de 10.00 metros del nivel de banqueta o de la superficie de rodamiento a la parte superior de las carteleras; el espesor del gabinete será de 30 centímetros máximo;
- VI.-** El sistema de iluminación estará ubicado en el interior del gabinete;

- VII.-** No se autorizará que los elementos constitutivos del anuncio invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública o los inmuebles o predios colindantes; y
- VIII.-** No se permitirán anuncios que obstruyan la visibilidad a los vecinos de los predios colindantes.

**Artículo 21.-** En industrias se permitirá la instalación de un anuncio denominativo auto sustentado, además de un adosado denominativo, siempre y cuando la misma razón social ocupe en forma individual la totalidad de un predio y sus actividades respondan a su objeto social; en este caso, la instalación se sujetará a lo siguiente:

- I.-** Contar con la licencia de Uso de Suelo para industria correspondiente, en el cual conste el uso de suelo para industria;
- II.-** Se permitirá un anuncio por inmueble, siempre y cuando la superficie de terreno no sea menor a mil metros cuadrados;
- III.-** El anuncio debe instalarse en una área específica, delimitada y protegida perimetralmente en forma de valla con una altura mínima de 90 centímetros, en un radio no menor a 2.00 metros, sin utilizar acabados con aristas o cantos vivos;
- IV.-** Se permitirá un máximo de dos carteleras a un mismo nivel y en paralelo por anuncio; se podrá optar por el formato horizontal o vertical, con gabinete, sin que apliquen ambos formatos para un mismo anuncio; no se autorizará ningún anuncio con doble cartelera sobre el mismo soporte ni en un mismo plano;
- V.-** El anuncio debe instalarse a una distancia no menor de seis metros de la acera, medida entre las proyecciones verticales del paramento y el extremo más próximo del anuncio; las carteleras tendrán una longitud máxima de 3.60 metros y 1.80 metros de altura, y su altura máxima será de 15.00 metros del nivel de banqueta o de la superficie de rodamiento a la parte superior de las carteleras; el espesor del gabinete será de 30 centímetros máximo;
- VI.-** El sistema de iluminación estará ubicado en el interior del gabinete;
- VII.-** No se autorizará que los elementos constitutivos del anuncio invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública o los inmuebles o predios colindantes; y
- VIII.-** No se permitirán anuncios que obstruyan la visibilidad a los vecinos de los predios colindantes;

**Artículo 22.-** En inmuebles con una fachada, sólo se permitirá un anuncio denominativo, en inmuebles con más de una fachada, se permitirá un anuncio denominativo por fachada, siempre y cuando sean uniformes en forma, dimensión, material, color y textura, sin exceder de la superficie de la fachada correspondiente, las características físicas, la posición y el diseño específicos de estos anuncios denominativos, serán evaluados y, en su caso, aprobados por la Secretaría.

#### **CAPÍTULO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE PROPAGANDA**

**Artículo 23.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios auto sustentado de propaganda se sujetará a lo siguiente:

- I.-** Se permitirán hasta dos carteleras, a un mismo nivel en paralelo, montadas sobre la misma estructura teniendo cada cartelera como dimensiones máximas 12.90 metros de longitud por 7.20 metros de altura;
- II.-** La altura máxima será de 25 metros, medida sobre nivel de banqueta a la parte superior de las carteleras;
- III.-** Se permitirá un anuncio por inmueble, siempre y cuando la construcción de éste cumpla con el Reglamento de Construcciones y la superficie del terreno no sea menor a 250 metros cuadrados;
- IV.-** No se autorizará que los anuncios o sus estructuras invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública o los predios colindantes;
- V.-** La distancia mínima entre un anuncio auto sustentado respecto de otro semejante o de techo, debe ser mayor a 200 metros; y
- VI.-** No se autorizará ningún anuncio con doble área de exhibición sobre el mismo soporte, ni en un mismo plano.

**Artículo 24.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios en techo de propaganda, se sujetará a lo siguiente:

- I.- La cartelera podrá tener una longitud de hasta 12.90 metros y hasta 7.20 metros de altura;
- II.- La proyección horizontal, la estructura y soporte del anuncio, podrán ocupar la superficie libre del techo, descontando tinacos, lavaderos, tendedores, cuartos de servicio, tanques de gas, elevadores y estructuras de antenas o elementos similares, sin obstruir la circulación de personas;
- III.- Se permitirán anuncios en inmuebles, siempre y cuando la superficie del terreno no sea menor a 250 metros cuadrados. El anuncio por ningún motivo podrá instalarse en los elementos señalados en la fracción anterior;
- IV.- Los anuncios y los elementos que lo conformen, no podrán sobresalir del perímetro de la azotea del inmueble, ni invadir físicamente su plano virtual, la vía pública o los inmuebles colindantes;
- V.- No se permitirán anuncios que obstruyan la visibilidad a los vecinos de los predios colindantes;
- VI.- Sólo se permitirá una estructura por inmueble, la cual podrá contener dos carteleras en paralelo a un mismo nivel. La altura máxima entre el nivel de la losa del techo y la parte inferior de la cartelera será de hasta 2.20 metros, mientras que su altura máxima del nivel de la banqueta a la parte superior de la cartelera, no debe ser mayor a 25 metros.

**Artículo 25.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios de propaganda en objetos inflables se sujetará a lo siguiente:

- I.- Sólo se permitirá su instalación temporal, cuando se trate de promociones, eventos o de la publicidad de productos relacionados con la actividad comercial del establecimiento en que se instale;
- II.- No se permitirán anuncios de este tipo en inmuebles destinados a uso habitacional;
- III.- La altura máxima de los objetos en que figure la publicidad debe ser de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IV.- Si el objeto es colocado directamente en el piso, debe contar con una protección en forma de valla a cuando menos 2 metros alrededor del mismo;
- V.- Los objetos no deben invadir las áreas de tránsito peatonal o vehicular;
- VI.- Deben ser inflados con aire o gas inerte, para lo cual deberán contar con el visto bueno de Protección Civil Municipal en donde se pretenda instalar. No se autorizará la instalación de objetos inflados con algún tipo de gas tóxico, inflamable o explosivo;
- VII.- Cuando el objeto se encuentre suspendido en el aire, debe estar anclado directamente en el lugar del establecimiento mercantil en el que se realice la promoción o el evento anunciado.

**Artículo 26.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios de proyección óptica de propaganda se sujetará a lo siguiente:

- I.- Sólo se permitirá la exhibición de anuncios a través de aparatos de proyección, siempre y cuando las imágenes, leyendas o mensajes estén dirigidos hacia muros ciegos de colindancia. En este caso, la empresa publicitaria debe contar con la autorización escrita de los propietarios o poseedores de los inmuebles o sitios sobre y desde donde se pretenda llevar a cabo la exhibición del mismo;
- II.- No se autorizará la proyección de anuncios en inmuebles destinados total o parcialmente a uso habitacional;
- III.- La parte que se utilice para la proyección de los anuncios, no debe ser mayor de 10 metros de longitud por 20 metros de altura, debiendo hacerse en superficies antirreflejantes; y,
- IV.- Sólo deben proyectarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, ni provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos o a peatones.

**Artículo 27.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios en tapiales con propaganda, se sujetará a lo siguiente:

- I.- Los anuncios colocados en tapiales deben contar con una estructura que los soporte debidamente, proporcionando las garantías de protección que permitan el libre tránsito y otorguen seguridad a los peatones, asimismo, deben garantizar la estabilidad del inmueble en donde se pretendan instalar;

- II.- La cartelera debe tener una longitud de hasta 3.60 metros y hasta 2.50 metros de altura a partir del nivel de banqueta;
- III.- Sólo se autorizará su instalación en forma agregada o en sustitución de tapias fijos señalados en el Reglamento correspondiente, en el perímetro exterior de las obras en proceso de construcción que cuenten con la licencia de construcción; no se autorizará su instalación en o en sustitución de tapias que sobresalgan más de 50 centímetros del paramento;
- IV.- No se autoriza colocar este tipo de anuncios en las puertas de acceso al inmueble;
- V.- No se autoriza la instalación de estos anuncios en inmuebles destinados a estacionamientos;
- VI.- No se autoriza su instalación en doble altura;
- VII.- Sólo deben instalarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo;
- VIII.- No se autoriza la instalación de anuncios con gabinete; y
- IX.- El sistema de iluminación debe estar integrado en forma perimetral al marco del anuncio, no sobresalir del mismo y no invadir físicamente la vía pública.

**Artículo 28.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios electrónicos de propaganda se sujetará a lo siguiente:

- I.- Los anuncios podrán tener como dimensiones máximas 10.50 metros de longitud por 5.40 metros de altura;
- II.- La distancia mínima entre un anuncio de éstos respecto de otro igual, auto sustentado o de techo, debe ser mayor de 200 metros;
- III.- El sistema de iluminación debe tener un reductor que disminuya su luminosidad de las 22:00 a las 06:00 horas, del día siguiente;
- IV.- No se autorizará su colocación en inmuebles destinados total o parcialmente a uso habitacional, según lo establecido en los Planos de Zonificación en materia de Anuncios correspondientes;
- V.- Las fuentes luminosas no deben rebasar los 75 luxes;
- VI.- No estará permitido este tipo de anuncios cuando se realicen cambios violentos en la intensidad de la luz, cuyos efectos penetren hacia el interior de las habitaciones;
- VII.- Sólo podrán instalarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, ni provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos o a peatones; No se autorizará que los anuncios o sus estructuras invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública y/o los predios colindantes; y
- VIII.- Este tipo de anuncios podrán ser auto sustentados o de techo, debiendo cumplir, además, con lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del Reglamento.

**Artículo 29.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios de neón de propaganda, se sujetará a lo siguiente:

- I.- Sus carteleras deben tener un área de exhibición máxima de 12.90 metros de longitud por 7.20 metros de altura;
- II.- La distancia mínima entre un anuncio de éstos respecto de otro igual auto sustentado, o de techo debe ser mayor de 200 metros;
- III.- No se autorizará instalar este tipo de anuncios en zonas históricas o artísticas, ni en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes o por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, ni a una distancia menor de 200 metros medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de los inmuebles mencionados en esta fracción;
- IV.- No se permitirán anuncios de este tipo en lugares que afecten inmuebles destinados parcial o totalmente a uso habitacional, según lo establecido en los Planos de Zonificación en materia de Anuncios correspondientes;
- V.- Sólo podrán instalarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo;
- VI.- No estarán permitidos este tipo de anuncios cuando su funcionamiento implique realizar cambios violentos en la intensidad de la luz, cuyos efectos penetren hacia el interior de las habitaciones; y
- VII.- Este tipo de anuncios podrán ser auto sustentado o de techo debiendo cumplir, además, con lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del Reglamento.

**CAPÍTULO V  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
DE LOS ANUNCIOS ADOSADOS Y AUTO SUSTENTADOS**

**Artículo 30.-** La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios adosados y auto sustentados, se sujetará a lo siguiente según sea el caso:

- I.- El mensaje de propaganda no debe ocupar una extensión mayor al 20% de la superficie del cartel; el área restante debe estar destinada al emblema, figura o logotipo de la razón social correspondiente al establecimiento donde se pretenda ubicar, con excepción de los inmuebles señalados en las fracciones III y IV del presente Artículo;
- II.- Sólo estarán permitidos anuncios adosados; en saliente, volados o colgantes; en marquesinas y en objetos inflables, debiendo cumplir además, con las disposiciones que sobre ese tipo de anuncios se establecen en el Reglamento, con excepción de lo indicado en las fracciones III y IV del presente Artículo;
- III.- En gasolineras se permitirá la instalación de un anuncio auto sustentado, de acuerdo a los lineamientos siguientes:
  - a).- Sólo se permitirá un anuncio por inmueble;
  - b).- El anuncio debe instalarse en una área específica, a una distancia no menor de 3.00 metros del paramento, medida entre las proyecciones verticales del paramento y el extremo más próximo del anuncio;
  - c).- El anuncio tendrá dimensiones de 2.90 metros de longitud por 10.90 metros de altura, donde se permitirá un máximo de cinco gabinetes de dos caras, referentes a la imagen institucional de la empresa otorgante de la franquicia al número de identificación de la estación de servicio y a los combustibles que, de acuerdo a la razón y objeto social de la gasolinera, se expenden al público, estos gabinetes se colocarán en orden secuencial de la parte superior del anuncio hacia abajo;
  - d).- El gabinete de la imagen institucional de la empresa otorgante de la franquicia tendrá dimensiones de 2.90 metros de longitud, 2.40 metros de altura y 0.30 metros de espesor máximo, y el gabinete del número de identificación de la estación de servicio y de cada combustible que se expendan, las dimensiones serán de 2.40 metros de longitud, 0.50 metros de altura y 0.30 metros de espesor máximo;
  - e).- El sistema de iluminación estará ubicado en el interior del gabinete;
  - f).- No se autorizará que los elementos constitutivos del anuncio invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública o los inmuebles o predios colindantes;
  - g).- No se autorizará que el anuncio obstruya la visibilidad a los vecinos de los predios colindantes;
- IV.- En cines se permitirá la instalación de un anuncio adosado y de un anuncio auto sustentado, de acuerdo a los lineamientos siguientes:
  - a).- Para anuncios adosados y auto sustentados:
    - 1).- Sólo se permitirá un anuncio adosado y un anuncio auto sustentado por inmueble, en gabinete;
    - 2).- El gabinete tendrá dimensiones máximas de 3.00 metros de longitud, 5.00 metros de altura y 0.20 metros de espesor, y podrá utilizarse en formato horizontal o vertical;
    - 3).- El emblema, figura o logotipo de la razón social correspondiente ocupará máximo el 20% de la superficie del gabinete, el cual contará con iluminación interior.
  - b).- Para el anuncio adosado:
    - 1).- Contar con una cartelera;
    - 2).- Las características físicas del sitio de instalación y la posición y diseño específicos del anuncio será evaluado y, en su caso, aprobado por la Secretaría; y
  - c).- Para el anuncio auto sustentado:
    - 1).- El anuncio debe instalarse en una área específica, delimitada y protegida perimetralmente en forma de valla con una altura mínima de 90 centímetros, en un radio no menor a 2.00 metros, sin utilizar acabados con aristas o cantos vivos;

- 2).- Ubicarse a una distancia no menor de seis metros de la acera, medida entre las proyecciones verticales del paramento y del extremo más próximo del anuncio;
- 3).- La altura máxima será de 15.00 metros, medida entre el nivel de banqueteta y la parte superior de la cartelera;
- 4).- Contar con un máximo de dos carteleras a un mismo nivel en paralelo, montadas sobre la misma estructura; un anuncio por cartelera;
- 5).- En caso de que un tercero pretenda colocar un anuncio auto sustentado en las inmediaciones, debe existir una separación mayor de 200 metros;
- 6).- No se autorizará que los elementos constitutivos del anuncio invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública o los inmuebles o predios colindantes; y
- 7).- No se permitirán anuncios que obstruyan la visibilidad a los vecinos de los predios colindantes.

#### CAPÍTULO VI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ANUNCIOS EN INMUEBLES CON VALOR HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

**Artículo 31.-** En los inmuebles considerados monumentos, con valor arqueológico, artístico o histórico, y en inmuebles, sólo estará permitida la instalación de anuncios denominativos adosados, debiéndose apegar a lo establecido en este Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 32.-** Para instalar anuncios en inmuebles ubicados dentro de los perímetros del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto, así como en los inmuebles considerados monumentos artísticos e históricos, los solicitantes deben obtener previamente la opinión del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Patronato del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto y del Comité Técnico del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto según sea el caso.

**Artículo 33.-** Los anuncios adosados serán ubicados dentro del vano de acceso del inmueble y se instalarán de conformidad con las disposiciones siguientes:

- I.- Dentro de la parte superior del vano y tendrán una altura máxima de 45 centímetros;
- II.- Cuando el cerramiento sea en forma de arco, llevarán la forma de éste y se instalarán a partir de la línea horizontal imaginaria de donde arranque el arco, la cual no podrá ser rebasada hacia abajo;
- III.- Podrán tener iluminación integrada al anuncio, sin que ésta exceda de 50 luxes. No se autorizará su iluminación con unidades que indiquen movimiento;
- IV.- En centros de espectáculos o diversiones se podrá instalar en la fachada un anuncio sobre muros intermedios entre vanos de planta baja, siempre y cuando no exceda de 75 centímetros de altura y 50 centímetros de longitud, dependiendo de las características del edificio y en materia de Anuncios; y
- V.- En caso de monumentos en donde por sus características arquitectónicas se tengan que ubicar fuera del vano de acceso al inmueble, deben instalarse en las superficies lisas de las fachadas, entre la pared superior del cerramiento de la puerta y el repisón de la ventana del primer piso, de tal manera que no afecten elementos arquitectónicos importantes, los cuales podrán tener sus carteleras con el largo de los vanos hasta una altura de 60 centímetros o, bien, podrán ser de caracteres aislados, conservando las proporciones de referencia.

**Artículo 34.-** Los anuncios en saliente, volados o colgantes sólo se autorizarán para los hoteles, farmacias, hospitales, estacionamientos, escuelas, museos y asociaciones culturales y se instalarán en planta baja, inmediatamente arriba del marco superior del vano de acceso al inmueble, o bien, hacia abajo del marco superior, referido, siempre que se dejen 2.50 metros libres entre el nivel inferior del anuncio y el nivel de la banqueteta, con una dimensión máxima de 45 por 45 centímetros.

**Artículo 35.-** Los anuncios señalados en el Artículo anterior deben cumplir con las especificaciones siguientes:

- I.- Contar con iluminación integrada al anuncio; y
- II.- Encontrarse montados sobre una base de material sólido sujeta al muro.

**Artículo 36.-** Los anuncios pintados serán permitidos únicamente para restituir anuncios en el lugar que originalmente estaban ubicados, de acuerdo a la información documental que se obtenga del monumento y se acredite que tal anuncio formaba parte de su construcción original.

**Artículo 37.-** No está permitida la instalación de anuncios con el patrocinio de marcas o logotipos ajenos a la razón social del establecimiento mercantil.

**Artículo 38.-** Para efectos de este Capítulo, no podrán ser instalados anuncios en:

- I.- La parte interior de los marcos de los vanos de acceso a los establecimientos que den a la calle;
- II.- Los toldos;
- III.- Los muros laterales de las edificaciones;
- IV.- Los vanos de la fachada exterior de portales;
- V.- Los toldos fabricados con material plástico translúcido o metálico;
- VI.- Los azoteas;
- VII.- Predios sin construir y en áreas libres de cualquier predio; y
- VIII.- Las cercas o bardas consideradas como monumentos históricos o artísticos y aquellas que se encuentren en zonas históricas.

**Artículo 39.-** Queda prohibida la instalación de pendones en el polígono del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto y en monumentos considerados artísticos e históricos o de patrimonio cultural urbano.

**Artículo 40.-** Dentro del polígono del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto, queda prohibida la instalación de anuncios distintos a los denominativos.

#### **CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS**

**Artículo 41.-** Las estructuras de los anuncios deben ser fabricadas o construidas con materiales incombustibles o tratados anticorrosivos, antirreflejantes y deben garantizar la estabilidad y seguridad del anuncio, para lo cual, deben observarse las disposiciones previstas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el presente Reglamento y, demás disposiciones aplicables.

**Artículo 42.-** La construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de anuncios y de sus bases de sustentación o estructuras, debe ser ejecutada bajo la responsiva y supervisión de un Responsable de Obra, cuando se trate de:

- I.- Anuncios adosados con una dimensión de más de 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura;
- II.- Anuncios en saliente, volados o colgantes, cuya altura de su estructura de soporte rebase los 2.50 metros del nivel de banqueta a su parte inferior y su cartelera sea mayor de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de 20 centímetros;
- III.- Anuncios en marquesinas, con una dimensión de más de 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura;
- IV.- Anuncios en Inmuebles y/o monumentos en construcción, remodelación o restauración, los que podrán proteger de los riesgos de estas obras cubriendo las fachadas de los mismos en su totalidad con lienzos de lona o materiales similares, que permitan espacios y condiciones de iluminación y ventilación requeridas, siempre y cuando el ochenta por ciento de su superficie sólo contenga la reproducción de sus fachadas y el 20% restante esté destinado a la razón social, emblema, figura, y/o logotipo del patrocinador;
- V.- Anuncios que se ubiquen en azoteas sin importar la dimensión de los mismos; y
- VI.- Anuncios auto sustentados con una altura mayor a 2.10 metros del nivel de banqueta a la parte inferior de la cartelera.

#### **CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES EN MATERIA DE ANUNCIOS**

**Artículo 43.-** No se autorizará Licencia, Autorización Temporal o Dictamen para la distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de anuncios que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I.- Aquellos que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, pongan en riesgo la vida, la integridad física de las personas, la seguridad de sus bienes u ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que se pretendan instalar; produzcan cambios violentos en la intensidad de la luz y efectos hacia el interior de las habitaciones y limiten la ventilación e iluminación de las mismas, afectando o alterando la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene;
- II.- Cuando su contenido, ideas, imágenes, textos o figuras inciten a la violencia, promuevan conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas, grupos, condición social;
- III.- Cuando se pretendan anunciar actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público, sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia de funcionamiento o permiso de funcionamiento del mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, independientemente del tipo de anuncio;
- IV.- Cuando contengan caracteres, combinaciones de colores o tipología de las señales o indicaciones que regulen el tránsito, o superficies reflejantes similares a las que utilizan en sus señalamientos;
- V.- Cuando obstruyan total o parcialmente la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles o la de cualquier señalamiento oficial;
- VI.- Cuando en un anuncio no se observen las disposiciones señaladas en el Reglamento;
- VII.- Cuando se utilicen materiales corrosivos o considerados peligrosos por la normatividad aplicable en el Municipio y demás normas de competencia federal o local que puedan contaminar el ambiente.

**Artículo 44.-** Queda prohibido la instalación de anuncios en:

- I.- Señalamientos viales;
- II.- Áreas no autorizadas para ello, en materia de Anuncios;
- III.- Vía pública, parques, plazas y jardines, excepto en inmobiliario urbano;
- IV.- Cerros, bosques, lomas, rocas, árboles, bordes de ríos, presas, laderas, lagos, canales;
- V.- Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos, cuando obstruyan totalmente la iluminación natural al interior de las edificaciones;
- VI.- Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales;
- VII.- Columnas de cualquier estilo arquitectónico;
- VIII.- En zonas declaradas como áreas naturales protegidas, de valor ambiental, o como suelo de conservación; salvo los anuncios institucionales colocados por la propia Secretaría y que informen sobre el cuidado, preservación, limpieza, clasificación y seguridad de estas zonas;
- IX.- Estructura que soporta las antenas de telecomunicación;
- X.- Fuera del área de la cartelera autorizada y en la estructura que soporta la cartelera;
- XI.- Anuncios electrónicos o de neón en los lugares donde ocasionen molestias a los vecinos, con la producción de cambios violentos en la intensidad de luz, cuyos efectos penetren hacia el interior de las habitaciones; y
- XII.- Los lugares o partes que prohíba expresamente este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 45.-** Queda prohibida la instalación de pendones en áreas naturales protegidas, de valor ambiental o suelo de conservación.

**Artículo 46.-** Queda prohibido la instalación de pendones cuyas dimensiones sean superiores de 1 metro de ancho por 1.50 metros de altura en el inmobiliario urbano.

**Artículo 47.-** Los propietarios y/o poseedores de inmuebles, predios o inmobiliario urbano que permitan la construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de anuncios, incluyendo su estructura, sin contar con la licencia o autorización temporal, se harán acreedores a las sanciones que establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, es obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles, predios o inmobiliario urbano en los que se encuentren instalados anuncios, cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

**Artículo 48.-** Los anuncios y sus elementos constitutivos no deben invadir ni proyectarse sobre las propiedades colindantes, ni a la vía pública, ni interferir con la visibilidad o funcionamiento de cualquier señalización oficial. Asimismo, deben ajustarse a las dimensiones, aspectos y ubicación señalados en el Reglamento.

En caso de situarse en cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo que antecede, la Secretaría podrá efectuar el retiro del anuncio mediante el procedimiento de ejecución directa a que se refiere la Ley Estatal de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 49.-** No se requiere licencia, autorización temporal, ni aviso en los casos siguientes:

- I.- Cuando los anuncios se encuentren en el interior de un edificio o local comercial, aún cuando se observen desde la vía pública, siempre que no excedan de una longitud de 60 centímetros, una altura de 60 centímetros y no se trate de anuncios de proyección óptica o electrónicos; y
- II.- Cuando se trate de anuncios en volantes, trípticos, dípticos, folletos o publicidad impresa, distribuida en forma directa por el anunciante y/o quien tácitamente designe para tal efecto, así mismo, que éstos no contengan las medidas establecidas en los Artículos precedentes.

### TÍTULO TERCERO DEL INMOBILIARIO URBANO

#### CAPÍTULO I SU CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES GENERALES

**Artículo 50.-** El inmobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ubicados en vía pública o en espacios abiertos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano.

Los elementos de inmobiliario urbano se clasifican, según su función de la manera siguiente:

- I.- Para el descanso: bancas, parabuses y sillas;
- II.- Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;
- III.- Para la información: columnas o carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
- IV.- Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebederos;
- V.- Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
- VI.- Para la seguridad: puentes peatonales, puentes vehiculares, paso vehicular, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
- VII.- Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
- VIII.- De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
- IX.- De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas; y
- X.- Los demás muebles que dictamine técnicamente y apruebe la Secretaría.

**Artículo 51.-** La Secretaría realizará los estudios previos, de factibilidad urbana, social, técnica y económica para la realización de los programas y/o proyectos de inmobiliario urbano y, en su caso, emitirá las opiniones técnicas correspondientes, tomando en consideración lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

**Artículo 52.-** Cuando el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, pretenda ejecutar un programa y/o proyecto inmobiliario urbano, debe presentar a la Secretaría, de manera previa a su ejecución, el programa y/o proyecto que desea realizar, expresando las características físicas exteriores y funcionalidad del diseño de los elementos del inmobiliario urbano de que se trate, así como su propuesta de instalación, distribución y la descripción de la manera de cómo ejecutará la instalación, operación, sustitución y mantenimiento del mismo.

**Artículo 53.-** Las personas físicas o morales que cuenten con concesiones, licencias o en su caso, autorizaciones temporales, para instalar anuncios en inmobiliario urbano, cederán a título

gratuito por lo menos uno de cada diez espacios publicitarios para ser destinados a mensajes oficiales del Municipio.

## CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE DISEÑO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN

**Artículo 54.-** El diseño del mobiliario urbano debe realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Municipio, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

**Artículo 55.-** El diseño, instalación y operación del mobiliario urbano debe:

- I.- Responder a una necesidad real y ofrecer un servicio para el usuario del espacio público;
- II.- Cumplir antropométrica y ergonómicamente con la función buscada;
- III.- Considerar, en el diseño, las necesidades específicas de las personas con capacidades diferentes tomando en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Reglamento;
- IV.- Cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaría, con relación a la calidad y seguridad para integrarse estéticamente y armónicamente con el entorno urbano;
- V.- Asegurar resistencia a cualquier tipo de impacto y permitir un fácil mantenimiento;
- VI.- Los muebles no deben presentar, de acuerdo al diseño, aristas o cantos vivos, ni acabados que representen peligro a la vida o la integridad física de las personas;
- VII.- Los materiales a utilizar deben garantizar calidad, durabilidad y seguridad;
- VIII.- Los acabados deben garantizar la anticorrosión, la incombustibilidad y el antirreflejo;
- IX.- No se podrán emplear los colores utilizados en la señalización de tránsito, o de aquellos que distraigan la atención de los peatones y automovilistas en la vía pública, y
- X.- Considerar las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas, telefónicas y especiales que requiera el mobiliario urbano y en su caso, los derechos de toma de agua, conexión al drenaje y la acometida de energía eléctrica, mismos que serán a cargo del solicitante de la autorización.

**Artículo 56.-** Las instalaciones para electricidad, agua, drenaje, líneas telefónicas y demás servicios, relacionadas con el Artículo anterior, deben ser subterráneas y/o conectadas a redes generales de los servicios, requisitando con antelación los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, sin los cuales las obras no deben ser realizadas.

**Artículo 57.-** En la estructura de los elementos de mobiliario urbano, deben utilizarse materiales con las especificaciones de calidad que garanticen su estabilidad a fin de obtener muebles resistentes al uso frecuente, al medio ambiente natural y social.

**Artículo 58.-** El mobiliario urbano para comercios, y los demás que establezca el Ayuntamiento, deben contar con dispositivos de recolección y almacenamiento de residuos o basura que por su naturaleza produzcan.

## CAPÍTULO III DE LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN

**Artículo 59.-** La ubicación, distribución e instalación del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal y para personas con capacidades diferentes en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los paramentos de bardas y fachadas.

**Artículo 60.-** La ubicación, distribución e instalación del mobiliario urbano que se considere en los programas y proyectos, debe cumplir con los siguientes criterios:

- I.- La instalación del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio abierto, debe prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.20 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición;
- II.- Cualquier tipo de mobiliario urbano se debe localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros inmuebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo, no se debe obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos;

- III.- La distancia entre los muebles urbanos fijos del mismo tipo, con las mismas características constructivas, función y servicio prestado al usuario será de 150 metros, con excepción de los postes de alumbrado, postes de uso múltiple con nomenclatura, postes de nomenclatura, placas de nomenclatura, parquímetros, muebles para aseo de calzado, recipientes para basura, cabinas telefónicas y bancas y de aquellos que determine técnicamente y autorice la Secretaría;
- IV.- La distancia inter costal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la Secretaría;
- V.- Con el fin de que no haya obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto;
- VI.- El mobiliario urbano que se instale dentro del polígono del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca, en conjunto sólo podrá contener áreas destinadas a mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje y la posición que defina y autorice la Secretaría; y
- VII.- Tratándose de las demás áreas de conservación patrimonial que señalan los Planes de Desarrollo Urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener áreas destinadas a mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje y la posición que defina y autorice la Secretaría.

Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición.

**Artículo 61.-** Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.60 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deben adosar a las fachadas.

Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura.

**Artículo 62.-** Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, la Secretaría podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Secretaría respecto a su reubicación.

**Artículo 63.-** La nomenclatura en postes, debe instalarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura máxima de 3.00 metros.

Las placas de nomenclatura deben tener dimensión tipo de 90 centímetros de longitud por 20 centímetros de altura y contener la información siguiente: nombre de la Calle, Colonia, Código Postal.

Se requiere de la aprobación del Patronato del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto y del Comité Técnico del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto, previo acuerdo al Ayuntamiento, para el diseño de placas de nomenclatura en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, o en inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural urbano.

**Artículo 64.-** En los casos en que la instalación del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Secretaría será la responsable de autorizar y coordinar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ANUNCIOS EN EL INMOBILIARIO URBANO**

**Artículo 65.-** La distribución, construcción, instalación, fijación o modificación de anuncios en mobiliario urbano, se sujetará a lo siguiente:

- I.- El inmobiliario urbano podrá contar con espacios para anuncios a título accesorio en función al tipo de inmueble y de su ubicación en la Ciudad, de conformidad con las disposiciones previstas por este Reglamento, en materia de Anuncios y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II.- Los espacios destinados para la publicidad en el inmobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del inmueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por la Secretaría en apego a lo establecido en el presente Reglamento, en materia de Anuncios y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.
- III.- No se autorizará la instalación de anuncios en inmobiliario urbano cuando:
  - a).- No se solicite a la Secretaría la autorización temporal para la instalación de anuncios en el inmobiliario urbano;
  - b).- cuando su contenido, ideas, imágenes, textos o figuras inciten a la violencia, promuevan conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas, grupos, condición social, o promuevan el consumo de productos nocivos a la salud sin las leyendas preventivas que establecen las disposiciones jurídicas en la materia;
  - c).- Empleen los símbolos patrios con fines comerciales, salvo para su promoción, exaltación y respeto, de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional;
  - d).- Interfieran la visibilidad de la circulación vial y peatonal; y
  - e).- No cumplan con este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 66.-** Para la instalación de anuncios en los espacios destinados al inmobiliario urbano, distintos a lo señalado en el Reglamento, la Secretaría analizará, valorará y, en su caso, aprobará dicha colocación.

#### **TÍTULO CUARTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

##### **CAPÍTULO I DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES**

**Artículo 67.-** Se requiere obtener de la Secretaría, la autorización temporal correspondiente para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar los siguientes anuncios:

- I.- Pendones con una dimensión máxima 1 metro de ancho por 1.50 metros de altura;
- II.- Anuncios adosados con una dimensión desde 1.80 metros de longitud por 90 centímetros de altura;
- III.- Pintados sobre la superficie de las edificaciones con una dimensión desde 1.80 metros de longitud por 90 centímetros de altura;
- IV.- Mantas con una dimensión desde 1.80 metros de longitud por 90 centímetros de altura;
- V.- Banderolas con una dimensión desde 1.80 metros de altura por 90 centímetros de longitud;
- VI.- En objetos inflables;
- VII.- En saliente, volados o colgantes, siempre que la altura de su estructura de soporte sea de hasta 2.50 metros del nivel de banqueteta a su parte inferior y su cartelera no exceda de 45 centímetros de longitud por 45 centímetros de altura y un espesor de 20 centímetros;
- VIII.- Auto sustentado una altura de hasta 2.10 metros del nivel de banqueteta a su parte inferior; en estos casos la cartelera no debe exceder de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de 20 centímetros; y
- IX.- En marquesinas, con dimensiones de hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura y un espesor de 20 centímetros.

**Artículo 68.-** La solicitud de autorización temporal a que se refiere este Capítulo, debe ser suscrita por el propietario o poseedor del inmueble, la empresa publicitaria o anunciante o sus representantes legales, en su caso, y se presentará debidamente requisitada en la Secretaría. Cuando sean varios los copropietarios, quien lo debe suscribir será el representante legal de éstos.

La solicitud de la autorización temporal del anuncio debe contener la siguiente información:

- I.- Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio o inmueble donde se solicita construir o instalar el anuncio; de la empresa publicitaria; del anunciante y en su caso, de los representantes legales de las personas mencionadas;
- II.- Domicilio cierto para efecto oír y recibir notificaciones; de las personas citadas en la fracción anterior;
- III.- Croquis de ubicación del inmueble o predio en donde se pretenda construir, instalar, fijar, modificar o ampliar el anuncio;
- IV.- Fecha de instalación y de retiro; y
- V.- Fecha y firma del solicitante.

A la solicitud anterior se le acompañará, en original o copia certificada la documentación siguiente:

- a).- Documento con el que el solicitante acredite su personalidad;
- b).- Cedula Fiscal del solicitante;
- c).- Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Procedimientos Administrativos;
- d).- Representación gráfica a escala y con acotaciones que describa en planta, alzados, cortes, detalles e isométrico en explosión, la forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo su posición en la planta de conjunto y en la fachada de la edificación, los datos de altura sobre el nivel de la banquetta, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento del inmueble en el que se pretenda instalar el anuncio; además, plantas de distribución cuando se trate de anuncios en mantas y banderolas; y
- e).- Licencia de funcionamiento o declaración de apertura de funcionamiento del mismo, tratándose de establecimientos mercantiles;

**Artículo 69.-** Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por este Reglamento, la Secretaría prevendrá al peticionario haciendo mención de los requisitos omitidos en la solicitud.

**Artículo 70.-** Recibida la solicitud con la información y documentación completa, la Secretaría, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, debe expedir la autorización temporal correspondiente o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución. Transcurrido el término señalado sin que se dé contestación al trámite operará la negativa ficta.

**Artículo 71.-** Los titulares de las autorizaciones temporales tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento, llevando a cabo las obras o reparaciones que la Secretaría indique y que sean necesarias para tales fines;
- II.- Retirar los materiales de los anuncios al vencimiento de la autorización temporal;
- III.- Retirar los anuncios al término de la vigencia de la autorización temporal otorgada, dando aviso por escrito al día siguiente a la Secretaría;
- IV.- Pagar los derechos y gastos generados al Municipio por el retiro de los anuncios correspondientes a la autorización temporal en el caso de no cumplirse con las fracciones anteriores del presente Artículo;
- V.- Observar las normas que en materia de anuncios expida la Secretaría;
- VI.- Pagar los derechos que correspondan;
- VII.- Cumplir con la normativa contenida en las disposiciones aplicables;
- VIII.- Resguardar en el inmueble o predio en el que se encuentre instalado el anuncio, el original o copia certificada de la autorización temporal;
- IX.- Permitir el acceso al inmueble y brindar todas las facilidades al personal de la Secretaría comisionado para realizar las visitas de verificación en materia de anuncios;
- X.- Dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a las autoridades correspondientes del desmantelamiento y/o demolición del anuncio, precisando domicilio, fecha, horario, medidas de seguridad y medios a través de los cuales será realizado; y
- XI.- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 72.-** Las autorizaciones temporales en materia de anuncios, se sujetarán a lo que

establezca el presente Reglamento, el Reglamento de Construcciones y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 73.-** Las autorizaciones temporales tendrán una vigencia de hasta 90 días y podrán ser revalidadas en una sola ocasión por el mismo período, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

La revalidación debe solicitarse por escrito a la Secretaría, dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de la autorización temporal para anuncios de propaganda.

La revalidación de la autorización temporal de anuncios denominativos sólo procederá cuando no hayan variado las características físicas de forma, tamaño, materiales, color y texturas, bajo las cuales se otorgó la autorización correspondiente, respecto de las existentes en la fecha que solicita la revalidación; en este caso, el solicitante debe cumplir con los requisitos señalados.

**Artículo 74.-** En los casos de solicitudes que se ingresen para obtener autorizaciones temporales para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar toda clase de publicidad y anuncios instalados o visibles desde las vialidades del Municipio, que deba ser ejecutado bajo la responsiva y supervisión de un Responsable de Obra así como sus revalidaciones, las remitirá a la Secretaría para que emita el dictamen correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes para continuar con el trámite previsto en el Artículo que antecede.

Transcurrido el término señalado sin que se emita el dictamen, operará la negativa ficta.

## CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS

**Artículo 75.-** Para llevar a cabo la construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de estructuras que soportan o sustentan el anuncio, será necesario obtener la licencia que expida la Secretaría, previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.

**Artículo 76.-** Las licencias en materia de anuncios, se sujetarán a lo que establezca el presente Reglamento, el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Construcciones y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 77.-** Se requiere la obtención de licencia para la construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación cuando se trate de alguno de los anuncios que se precisan a continuación:

- I.- En azotea, auto sustentado, en saliente, volados o colgantes, en marquesina, adosados o materiales similares cuando requieran responsiva de Responsable de Obra, en términos de lo dispuesto por el Artículo 74 de este Reglamento;
- II.- De proyección óptica;
- III.- Electrónicos;
- IV.- De neón;
- V.- En inmobiliario urbano;
- VI.- Todos aquellos que vayan a instalarse en inmuebles considerados como monumentos, colindantes a monumentos o en zona de monumentos con valor arqueológico, artístico o histórico;
- VII.- Pintados sobre la superficie de las edificaciones;
- VIII.- Instalados en tapiales; y
- IX.- Cualquier otra modalidad que modifique o altere el entorno urbano y que señale la Secretaría y el presente Reglamento.

**Artículo 78.-** La solicitud de licencia a que se refiere este Capítulo, debe ser suscrita por la empresa publicitaria o anunciante, o por el propietario o poseedor del inmueble o predio y, en su caso, por el representante legal de las personas antes mencionadas y por el Responsable de Obra, en los casos que se requiera.

La solicitud de referencia, se presentará debidamente requisitada ante la Secretaría, cuando sean varios los copropietarios del predio o inmueble, el que debe solicitar la licencia será el representante legal de éstos.

**Artículo 79.-** La solicitud de licencia debe contener, según sea el caso, la siguiente información:

- I.- Nombre, denominación o razón social de la empresa publicitaria, anunciante, propietario o poseedor del inmueble donde se solicita instalar el anuncio y, en su caso, de los representantes legales de las personas mencionadas;
- II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones del solicitante de la licencia, del propietario o poseedor del inmueble donde se instalará el anuncio, del anunciante o, en su caso, de sus respectivos representantes legales, y del Responsable de Obra;
- III.- Croquis de ubicación del inmueble en donde se pretenda construir, instalar, fijar, modificar, o ampliar el anuncio;
- IV.- Fecha de instalación y, en su caso, de retiro;
- V.- Fecha y firma del solicitante;
- VI.- Cálculo estructural, en caso de llevar a cabo la construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de estructuras que soportan o sustentan el anuncio; y
- VII.- A la solicitud de licencia señalada en el presente Capítulo, se le acompañará en original o copia certificada la documentación siguiente:
  - 1.- Documento con el que el solicitante de la Licencia, el propietario y el poseedor acrediten su personalidad;
  - 2.- Cédula fiscal del solicitante, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes;
  - 3.- Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Procedimientos Administrativos;
  - 4.- Representación gráfica a escala y con acotaciones que describa en planta, alzados, cortes, detalles e isométrico en explosión, la forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo su posición en la planta de conjunto y en la fachada de la edificación, los datos de altura sobre el nivel de la banqueta, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento del inmueble en el que se pretenda instalar el anuncio;
  - 5.- Constancia de número oficial vigente o boleta predial del último bimestre;
  - 6.- Licencia de Construcción o Manifestación de Construcción correspondiente, en su caso;
  - 7.- Autorización por escrito del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes u opinión de la Secretaría, para anuncios ubicados en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la Federación o áreas de conservación patrimonial del Municipio, según sea el caso;
  - 8.- Proyecto arquitectónico, estructural y de instalaciones, firmado por el Responsable de Obra;
  - 9.- Memoria descriptiva de los elementos constitutivos del anuncio, que incluya referencias de posicionamiento, dimensiones, alturas, materiales, condiciones estructurales e instalaciones, de conformidad con el tipo de anuncio, suscrita por el solicitante, el representante legal y el Responsable de Obra;
  - 10.- Los comprobantes de pago de derechos ante el Municipio, así como el original del pago de la fianza a favor del Municipio y el pago de la póliza de seguro de cobertura amplia, emitidas por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
  - 11.- En los casos a que se refieren las fracciones I, V, VI y VIII del Artículo 77 del presente Reglamento, presentar póliza global de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, la cual debe estar vigente el tiempo que dure instalado el anuncio;
  - 12.- El dictamen estructural favorable por parte de la Secretaría, tratándose de anuncios auto sustentados y en azoteas;
  - 13.- Licencia de funcionamiento o declaración de apertura de funcionamiento del mismo, cuando se pretenda instalar o reubicar el anuncio en establecimientos mercantiles;
  - 14.- Autorización escrita, tratándose del o los propietarios o condóminos, en su caso, del o los inmuebles o predios donde se pretenda instalar anuncios en tapiales o de proyección óptica; y
  - 15.- Póliza de seguro y fianza vigente.

**Artículo 80.-** Las licencias tendrán una vigencia máxima de un año y podrán ser revalidadas en términos de lo dispuesto en el Reglamento.

La revalidación debe solicitarse por escrito a la Secretaría, dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de la licencia.

Para anuncios publicitarios de propaganda sólo procede la revalidación de las licencias cuando se reúnan los requisitos previstos en el Artículo anterior del Reglamento y no hayan variado las especificaciones técnicas, disposiciones normativas en materia de Anuncios bajo las cuales se otorgó la licencia, respecto de las existentes a la fecha en que solicite su revalidación.

Para anuncios publicitarios denominativos la revalidación de la licencia sólo procederá cuando no hayan variado las características físicas de forma, tamaño, materiales, color y texturas, bajo las cuales se otorgó la licencia; en este caso, el solicitante debe cumplir con los términos señalados en la normatividad aplicable.

En caso de que las características físicas del anuncio hayan variado, el solicitante debe cumplir además de lo previsto en el párrafo que antecede, con los requisitos establecidos en el Artículo 79 del Reglamento.

Para los efectos de la revalidación debe observarse lo dispuesto por el Artículo 84 de este Reglamento, a efecto de que la Secretaría emita el dictamen correspondiente.

**Artículo 81.-** Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por este Reglamento, la Secretaría prevendrá al solicitante a fin de subsanar las omisiones en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento.

**Artículo 82.-** No se expedirán licencias o autorizaciones temporales de los anuncios que no se encuentren considerados dentro de la clasificación descrita en este Reglamento.

**Artículo 83.-** Recibida la solicitud con la información y documentación completa, la Secretaría, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, debe expedir la licencia correspondiente o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución.

Transcurrido el término señalado sin que se dé contestación al trámite operará la negativa ficta.

**Artículo 84.-** Los titulares de las licencias tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento, llevando a cabo las obras o reparaciones que la Secretaría indique o que sean necesarias para tales fines;
- II.- Instalar en un plazo de 90 días naturales posteriores a la obtención de la licencia, la estructura del anuncio. Si no se ejecuta en el término antes señalado, se debe solicitar nueva licencia;
- III.- Llevar y resguardar un libro de bitácora, mismo que debe ser presentado cuando las autoridades competentes lo requieran;
- IV.- En caso de la transmisión de la licencia, debe informarse a la Secretaría que la expidió, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de que se efectuó el traspaso y presentar copia certificada en la que se acredite el acto de transmisión;
- V.- Pagar los gastos que haya erogado el Municipio y que se hubieran generado con motivo del retiro de los anuncios;
- VI.- Mantener vigente la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros durante la permanencia del anuncio y su estructura;
- VII.- Colocar en lugar visible del anuncio el nombre, denominación o razón social del titular de la licencia, el número de la licencia, el nombre y registro del Responsable de Obra, el nombre de la empresa publicitaria;
- VIII.- Resguardar en el inmueble o predio en el que se encuentre instalado el anuncio, el original o copia certificada de la licencia;
- IX.- Dar aviso por escrito a las autoridades correspondientes de la terminación de los trabajos de instalación del anuncio, en un término máximo de tres días hábiles posteriores a su conclusión;
- X.- Observar las normas que en materia de anuncios expida la Secretaría;
- XI.- Pagar los derechos que correspondan;
- XII.- Permitir el acceso al inmueble y brindar todas las facilidades al personal de la Secretaría, comisionado para realizar las visitas de verificación en materia de anuncios;
- XIII.- Dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a las autoridades correspondientes del desmantelamiento y/o demolición del anuncio, precisando domicilio, fecha, horario, medidas de seguridad y medios a través de los cuales será realizado; y

**XIV.-** Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 85.-** En los casos en que se requiera de la responsiva de un Responsable de Obra, estos deben elaborar la bitácora correspondiente, en la cual se hará constar las condiciones en que se encuentra el anuncio de que se trate, implementando un programa de mantenimiento a detalle, misma que podrá ser verificada por la Secretaría cuando así proceda.

La bitácora se localizará en el domicilio donde se encuentre instalado el anuncio y el titular debe indicar por escrito a las autoridades competentes para practicar visitas de verificación en poder de quién se encuentra, en un término de tres días hábiles posteriores a que se concluya su instalación.

Después de un sismo de magnitud mayor a 5° en la escala de Richter, y cuando el Ayuntamiento lo determine, el Responsable de Obra que haya dado su responsiva a un anuncio, hará constar por escrito ante el Ayuntamiento, que reúne las condiciones adecuadas de seguridad del anuncio, indicando tal situación en la bitácora correspondiente. Asimismo, remitirá el reporte a la Secretaría en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha del sismo.

**Artículo 86.-** En los casos de solicitudes que se ingresen para obtener licencias para construir, instalar, fijar, modificar, ampliar, desmantelar o demoler toda clase de publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde las vialidades del Municipio, que deba ser ejecutado bajo la responsiva y supervisión de un Responsable de Obra, incluyendo la publicidad integrada al inmobiliario urbano, así como sus revalidaciones, la Secretaría en un término de quince días hábiles contados a partir de su recepción emitirá el dictamen correspondiente para continuar con el trámite previsto en el Reglamento.

Transcurrido el término señalado sin que se emita el dictamen, operará la negativa ficta.

### CAPÍTULO III DE LOS AVISOS

**Artículo 87.-** Se requiere de la presentación de un aviso por escrito para solicitar ante la Secretaría la autorización temporal, cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral o de folklóre nacional, no contenga marca comercial alguna y la actividad o evento que promocionen no persiga fines de lucro, promovidos por alguna institución pública.

**Artículo 88.-** El aviso debe contener:

- I.- Nombre, denominación o razón social del solicitante y, en su caso, del representante legal;
- II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III.- Croquis de ubicación de la zona en la cual se ubique el inmueble o predio donde se pretenda instalar, colocar o fijar el anuncio;
- IV.- Fecha de instalación y retiro; y
- V.- Fecha y firma del solicitante o representante legal.

**Artículo 89.-** Al aviso a que se refiere este capítulo, se debe acompañar la siguiente documentación:

- I.- Documento con el que el solicitante acredite su personalidad; y
- II.- Representación gráfica en original a escala y con acotaciones que describa en planta, alzados, cortes, detalles, la forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo su posición en la planta de conjunto y en la fachada de la edificación, los datos de altura sobre el nivel de la banqueta, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento del inmueble o predio en el que se pretenda instalar el anuncio;

La Secretaría debe sellar el aviso correspondiente y devolverlo en forma inmediata al solicitante, la información contenida en el aviso, se debe formular bajo protesta de decir verdad, estará vigente el aviso mientras no cambien las condiciones originales del mismo.

**Artículo 90.-** La Secretaría podrá verificar la información contenida en la presentación de los avisos, en los términos establecidos en el Reglamento.

**Artículo 91.-** Los titulares de los avisos tendrán la obligación de sujetarse en materia de anuncios a lo establecido en el presente reglamento y conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento.

**Artículo 92.-** La temporalidad de los anuncios a que se refiere el presente Artículo, no debe ser mayor a noventa días naturales; éstos deben ser retirados por la institución propietaria o responsable del mismo a más tardar concluido el evento o actividad para el cual se presentó el aviso; de lo contrario, el titular y/o las instituciones deberán pagar al Municipio los gastos que se hubieran generado con motivo del retiro de los anuncios como lo establece el Artículo 71, del presente ordenamiento en sus fracciones II, III y IV.

#### **CAPÍTULO IV AUTORIZACIÓN DE INMOBILIARIO URBANO**

**Artículo 93.-** Los programas y/o proyectos de inmobiliario urbano se presentarán para dictamen técnico y en su caso autorización de la Secretaría, con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar un prototipo a escala natural del inmobiliario urbano;
- II.- Presentar copia y original para cotejo de las patentes y marcas debidamente registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional de Derechos de Autor, según sea el caso, cuando se trate de patentes extranjeras, presentar los documentos que las disposiciones jurídicas y administrativas establecen;
- III.- Solicitud acompañada de la documentación siguiente en original o copia certificada:
  - a).- Documento con el que el solicitante acredite su personalidad;
  - b).- Cédula Fiscal del solicitante, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes;
  - c).- Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad y carácter con que actúa, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Procedimientos Administrativos;
  - d).- Planos del programa y/o proyecto, que deberán contener: distribución, emplazamiento, plantas, alzados, cortes, isométrico de explosión, detalles, instalaciones precedentes, procedimientos de instalación, operación y mantenimiento; y
  - e).- Estudios antropométricos y análisis ergonómicos.
- IV.- Los demás documentos que el solicitante considere pertinentes aportar para un mejor conocimiento de su propuesta.

**Artículo 94.-** La Secretaría revisará los programas y/o proyectos de inmobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Una vez concluida la revisión, la Secretaría emitirá los programas y/o proyectos de inmobiliario urbano junto con su dictamen técnico.

La Secretaría, previa evaluación y dictamen técnico emitirá la licencia o autorización temporal, de los programas y/o proyectos de diseño, distribución, instalación, operación, sustitución y mantenimiento del inmobiliario urbano, en su caso, considerando las características de calidad, estética, construcción, fabricación, mantenimiento y explotación, así como la adecuación al entorno urbano y lo someterá a la aprobación.

**Artículo 95.-** A los titulares de autorizaciones de programas y/o proyectos de diseño, construcción, distribución, instalación, operación, mantenimiento y/o sustitución de inmobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del Municipio, deben contar con la licencias o autorizaciones temporales que se requieran para la ocupación de la vía pública y espacios abiertos para instalar inmobiliario urbano, así como el rompimiento de banquetas y guarniciones de conformidad con la normatividad Municipal, sin demérito de aquellas otras disposiciones que la misma aplique o al caso ordene, cubriendo el pago correspondiente derivado de la acción pretendida.

**Artículo 96.-** El titular de la concesión, licencia o autorización temporal del programa y/o proyecto de inmobiliario urbano, debe cumplir con el Reglamento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al caso concreto.

**Artículo 97.-** Los titulares de las concesiones, licencias o autorización temporal de los programas y/o proyectos de inmobiliario urbano, realizarán periódicamente el mantenimiento necesario que garantice las condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y limpieza del inmobiliario urbano que instálen, operen y/o exploten.

**Artículo 98.-** El titular de las concesiones, licencia o autorización temporal, para la instalación del inmobiliario urbano, se encuentra obligado al contratar con terceros, a no contravenir las normas y principios de buenas costumbres y la moral, es decir, que la publicidad que proyecten en el inmobiliario urbano preservara dichas normas.

## **TÍTULO QUINTO DE LA NULIDAD, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO I DE LA NULIDAD**

**Artículo 99.-** Son nulos y no surtirán efectos las licencias, autorizaciones temporales o dictámenes otorgados bajo los siguientes supuestos:

- I.- Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiera expedido la licencia, autorización temporal o dictámenes;
- II.- En los casos que señala la normatividad aplicable en materia de procedimiento administrativo;
- III.- Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta a un precepto relativo a la normativa de la materia y/o este Reglamento; y
- IV.- Las demás contenidas en el Reglamento.

### **CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 100.-** Las medidas de seguridad son acciones preventivas de ejecución inmediata, de carácter temporal, cuyo objetivo es evitar el daño a personas o bienes. En los casos en que así lo determine la autoridad, se aplicarán las sanciones previstas con cargo a los titulares de las licencias y/o autorizaciones temporales, y/o a las personas físicas o morales enunciadas en los Artículos 10, 11, 13 y 14 del Reglamento. Su monto será considerado como crédito fiscal.

**Artículo 101.-** La Secretaría podrá en cualquier etapa de la visita de verificación, ordenar las medidas de seguridad preventivas o correctivas para evitar riesgos y daños que pudieran causar los anuncios o el inmobiliario urbano con o sin publicidad integrada, a las personas o sus bienes, y consistirán en:

- I.- Ordenar el mantenimiento necesario para el anuncio o inmobiliario urbano;
- II.- La suspensión temporal, parcial o total de la construcción, fijación, colocación de la estructura y sus elementos;
- III.- Ordenar la clausura;
- IV.- Ordenar el retiro del anuncio y/o la estructura, así como del inmobiliario urbano con o sin publicidad integrada;
- V.- Prohibir la utilización y explotación de inmobiliario urbano con o sin publicidad integrada hasta en tanto no se ha cumplido una orden de mantenimiento o sustitución;
- VI.- Suspender su instalación, trabajos o servicios; y
- VII.- Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

El titular de la licencia o autorización temporal y/o las personas físicas o morales enunciadas en los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento, debe ejecutar la medida de seguridad dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación de la autoridad.

En caso de no hacerlo, la Secretaria procederá al retiro ordenado con cargo al titular de la licencia, autorización temporal o aviso.

**Artículo 102.-** Las medidas de seguridad se sujetarán a lo siguiente:

- I.- Podrán imponerse mas de una medida de seguridad contenida en el Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran;
- II.- Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública; y

- III.- Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos actos o hechos que las originaron.

**Artículo 103.-** El incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables dará lugar a la revocación de la licencia o autorización temporal y al retiro ordenado inmediatamente.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES Y DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

**Artículo 104.-** Las infracciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento, serán sancionadas de acuerdo con las medidas siguientes:

- I.- Multa, que podrá ser de 500 a 2000 días de salario mínimo vigente en el Estado;  
 II.- Retiro del anuncio o inmobiliario urbano con o sin publicidad integrada;  
 III.- Revocación de la licencia o autorización temporal, según sea el caso; y  
 IV.- Clausura.

Las sanciones previstas en este Artículo podrán aplicarse simultáneamente y debe procederse en los términos de los Artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento.

Cuando el retiro sea efectuado por la autoridad, el material que resulte quedará bajo resguardo de la misma en el lugar que para el efecto se destine, hasta por un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, concluido dicho plazo se procederá a enajenarlo en subasta pública.

El material que resulte del retiro, podrá ser devuelto a quién lo solicite, debiendo acreditar:

- a).- Ser su legítimo propietario;  
 b).- Efectuar el pago de la multa impuesta, exhibiendo el recibo correspondiente;  
 c).- Realizar el pago por servicio de almacenaje, en los términos establecidos en la normatividad vigente; y  
 d).- Realizar el pago de los gastos originados por el retiro realizado por la autoridad competente.

**Artículo 105.-** Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la reincidencia del infractor, los costos de inversión del anuncio o inmobiliario urbano, los daños o perjuicios causados a terceros, el grado de afectación al interés público, el incumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia, autorización temporal o aviso, según sea el caso, el ocultamiento deliberado de la infracción y las circunstancias en que ésta se haya llevado a cabo.

En el supuesto de que se determine aplicar como sanción el retiro de anuncios o inmobiliario urbano con independencia de otras sanciones, ello debe efectuarse por el titular de la licencia, o autorización temporal, y en su caso, por el propietario o poseedor del predio o inmueble, en un término que no exceda las 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice.

En caso de no cumplir con esta circunstancia, dicho retiro será efectuado por la Secretaria con cargo al particular, pudiendo incluso seguirse el procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 106.-** La contravención a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán de la siguiente manera:

- I.- Multas de acuerdo al salario mínimo general vigente en el Municipio:

MULTA SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE	POR CONTRAVERSIÓN A:
De 50 a 300 días	Los Artículos 18 en todas sus fracciones; 25 fracciones I a V y VII; y 43.
De 300 a 500 días	Los Artículos 9,10, 11, 14, 22, 28, 29, en todas sus fracciones; y 30 fracción I y II; 54, 55, 67, 68, 72,74, 77 fracción VI y VII; 84 fracción VIII y IX; 96 y 98.
De 500 a 800 días	Los Artículos 12, 19, 20, 24 fracciones I, II y IV; 26, 30 fracción III inciso a, b;33 fracciones I, II, III y IV;34, 35 fracción I; 36,37,38, fracción I a VII; 40,48,77 fracción II a IV;84 fracción I, II, IV, X, XI, XII, XIV;85;86 y 87.
De 800 a 1200 días	Los Artículos 13,21,25 fracción VI;30 fracción III inciso c, d, e, f, g; 33 fracción V;49 y 84 fracciones III, V, VI y XIII.
De 1200 a 1500 días	Los Artículos 23 fracciones IV a VI; 24 fracciones IV y VI;27 fracciones I y V;30 fracción IV inciso c;38 fracción VIII y 77 fracción VIII.
De 1500 a 2000 días	Los Artículos 23 fracciones I, II, III y V;24 fracción III;27 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX;31,32,35 fracción II; y 77 fracción I, V y IX.

- II.- Retiro del anuncio; cuando no cuente con licencia o autorización temporal expedida por la Secretaría;
- III.- Clausura del anuncio o, en su caso, de anuncios integrados a inmobiliario urbano cuando no cuente con licencia o autorización temporal, expedida por la Secretaría;
- IV.- Retiro del inmobiliario urbano cuando no cuente con la autorización expedida por la Secretaría;
- V.- Retiro del inmobiliario urbano cuando no cuente con licencia o autorización temporal expedida por la Secretaría para la ocupación de la vía pública y rompimiento de banquetas y guarniciones; y
- VI.- Clausura del inmobiliario urbano con o sin publicidad integrada cuando no cuente con autorización expedida por la Secretaría.

Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de este Reglamento y cometa nuevamente alguna infracción al mismo.

La reincidencia se sancionará con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida.

Las personas físicas o morales enunciadas en los Artículos 10, 11, 13 y 14 de este Reglamento, responderán por el pago de gastos y multas, que determine la Secretaría, por las infracciones cometidas al presente.

**Artículo 107.-** Cualquier otra violación a las disposiciones del Reglamento, cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 250 a 1000 días de salario mínimo vigente en el Estado. Así mismo, se retirará el anuncio o inmobiliario urbano con o sin publicidad integrada cuando:

- I.- Con su instalación se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- II.- Carezca de licencia, autorización temporal o aviso; y
- III.- Se determine que por su estado físico constituye un riesgo para la integridad física o los bienes de las personas.

**Artículo 108.-** Las licencias, autorizaciones temporales o avisos se revocarán en los siguientes casos:

- I.- Cuando se incurra en algunos de los supuestos del Artículo 110 del presente Reglamento;
- II.- Cuando se le requiera al titular o a las personas físicas o morales enunciadas en los Artículos 10, 11, 13 y 14 del Reglamento, efectuar trabajos de conservación del anuncio o en su caso, de anuncios integrados a inmobiliario urbano y estos no se efectúen dentro del plazo que se les haya señalado;
- III.- Si el anuncio se fija o se coloca en sitio distinto al autorizado en la licencia, autorización temporal;
- IV.- Cuando con motivo de proyectos aprobados de obra pública, remodelación urbana, cambios de regulación en la zona en que está colocado el anuncio, u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio resultase prohibido o deba retirarse;
- V.- Cuando se hubiera modificado oficialmente el uso de suelo del inmueble en el que se encuentra instalado el anuncio, haciéndolo incompatible;
- VI.- El incumplimiento por parte del titular o de las personas físicas o morales enunciadas en los Artículos 10, 11, 13 y 14 del Reglamento de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento;
- VII.- No contar con la fianza y póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños motivo de la instalación de anuncios o en su caso, de anuncios integrados a inmobiliario urbano que causen a los usuarios, peatones o terceros en su persona y/o propiedad;
- VIII.- No cubrir las indemnizaciones por daños causados a los peatones, conductores y terceros, en su persona y/o propiedades con motivo de la fracción anterior; y
- IX.- Por las contenidas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 109.-** Las autorizaciones expedidas para el diseño, distribución, instalación, operación, sustitución o mantenimiento del inmobiliario urbano se revocarán en los siguientes casos:

- I.- Si el inmobiliario urbano se fija o coloca en un sitio distinto del autorizado;
- II.- En caso de reincidencia en el incumplimiento a cualquier disposición de este Reglamento a las disposiciones administrativas que de él deriven y de la autorización respectiva;

- III.- Cuando no se efectúen los trabajos de conservación y mantenimiento del inmobiliario urbano y sus elementos, dentro del plazo que se le haya señalado para la realización de los mismos;
- IV.- Cuando se ejecuten las obras de instalación, modificación, reparación o retiro del inmobiliario urbano sin la responsiva de un Responsable de Obra;
- V.- Cuando se utilice para fines distintos a los autorizados;
- VI.- Cuando no se responda por daños a terceros, en su persona o patrimonio;
- VII.- Cuando por motivo de la instalación de anuncios o de inmobiliario urbano, se ponga en peligro la integridad física de las personas o su patrimonio;
- VIII.- Cuando el titular de la autorización reincida en su instalación;
- IX.- Cuando haya concluido la vigencia de la fianza y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, en su caso, y no haya sido renovada;
- X.- Cuando los datos o documentos proporcionados por el solicitante resulten falsos, o se haya conducido con dolo o mala fe; y
- XI.- Cuando se haya modificado las condiciones del anuncio o su estructura o en su caso del inmobiliario urbano o sus elementos, sin haber obtenido la autorización correspondiente.

\* Determinada la revocación, la Secretaría a costa del responsable procederá al retiro del inmobiliario urbano con o sin publicidad integrada o de alguno de sus elementos.

**Artículo 110.-** La revocación será dictada por la Secretaría que haya expedido la licencia o autorización temporal, siguiendo el procedimiento que establece la Ley Estatal de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 111.-** Cuando los propietarios de los anuncios, las personas físicas o morales enunciadas en los Artículos 10, 11, 13 y 14 del Reglamento, titulares de las licencias o autorizaciones temporales se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades que tienen las autoridades consignadas en el Reglamento, estas últimas podrán en forma indistinta:

- I.- Imponer una multa de 500 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio;
- II.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública que permita la ejecución de la diligencia correspondiente; y
- III.- Arresto inconmutable de hasta 36 horas.

**Artículo 112.-** Podrá promover el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad en contra de los actos administrativos que dicten las autoridades competentes con motivo de la aplicación del Reglamento.

#### CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA

**Artículo 113.-** Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Secretaría, según sea el caso, los hechos, actos u omisiones relacionados con el inmobiliario urbano con o sin publicidad, los anuncios y sus estructuras que puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o causar daños a los bienes de terceros.

**Artículo 114.-** Para la presentación de la queja ciudadana, basta señalar por escrito el nombre y domicilio del denunciante, y señalar los datos necesarios que permitan ubicar el predio, inmueble o vialidad donde esté ubicado el anuncio o inmobiliario urbano respectivo, los hechos y consideraciones que dan lugar a la denuncia.

En ningún caso se dará trámite a denuncias anónimas.

**Artículo 115.-** Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de una denuncia o queja ciudadana se notificará a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes puedan afectar el resultado de la acción emprendida, para que dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes, contados a partir del día en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga sujetándose a lo que establece la normatividad

**Artículo 116.-** En cuanto a lo no previsto por este Reglamento, en materia de procedimientos, será aplicable de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto que contiene el Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Anuncios del Municipio de Pachuca de Soto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, número cuarenta y cuatro.

**TERCERO.-** Las solicitudes de las licencias, autorizaciones temporales, avisos o autorización para la instalación de anuncios y inmobiliario urbano, al igual que los procedimientos administrativos de visita de verificación que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento, se regularán por la normativa vigente al momento en que se iniciaron, hasta su conclusión.

**CUARTO.-** Los titulares de licencias, permisos o autorizaciones, que se encuentren vigentes previo a la publicación del presente Reglamento de anuncios e imagen urbana, deberán actualizar sus respectivas licencias y operar en apego a el presente reglamento, tendrán un plazo de 6 meses, contados a partir de la Publicación del presente Reglamento, para adecuar sus anuncios publicitarios o inmobiliario urbano.

**QUINTO.-** Todo lo establecido que contravenga el presente Reglamento, queda derogado

**SEXTO.-** Lo no establecido en el presente Reglamento, será resuelto por los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 07 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

SINDICO PROCURADOR



C. RAYMUNDO LAZCANO MEJIA

SÍNDICO PROCURADOR



C. EDGAR CÉSAR ARIZPE  
FERNÁNDEZ

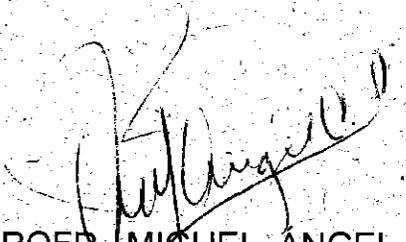
REGIDORES



ING. ARTURO APARICIO  
BARRIOS *Imagen Urbana.*



P. D. D. CYNTHIA CÓRDOVA  
ALADRO



PROFR. MIGUEL ÁNGEL  
CUATEPOTZO COSTEIRA



PROFR. FORTINO DÍAZ CANO

L.A.E. CARLOS ALBERTO  
GARCÍA SÁNCHEZ

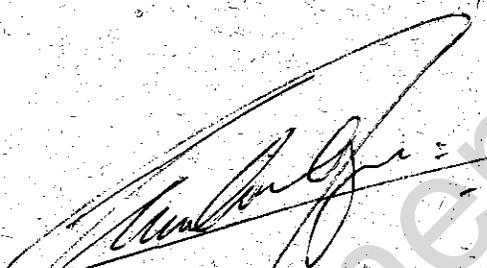


C. NATALIA GARCÍA VÁZQUE

C. CARLOS GARRIDO GARCÍA



C. SILVIA SUZMAN ZÚÑIGA



LIC. CHRISTIAN HERÓN  
GUEVARA GÁLVEZ



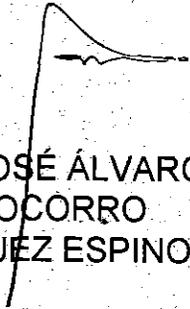
LIC. OSCAR MONZALVO  
DESTUNIS



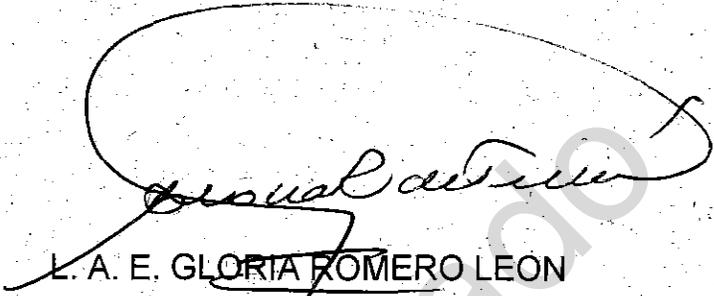
PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ  
SALINAS



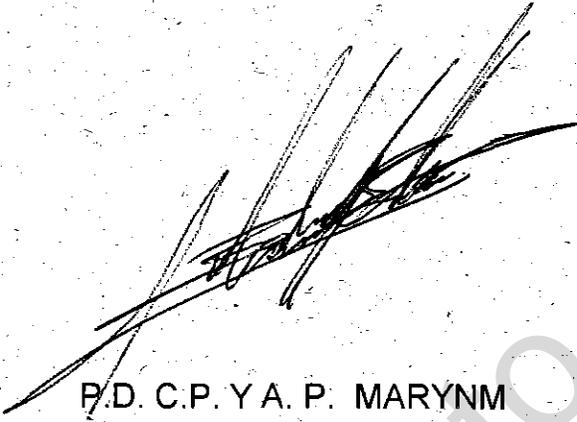
LIC. CLARA FABIOLA PUGA  
SOLIS



L. A. E. JOSÉ ÁLVARO  
DEL SOCORRO  
RODRÍGUEZ ESPINOZA



L. A. E. GLORIA ROMERO LEON



P.D. C.P. Y A. P. MARYNM  
ELENA SALIM SOLARES



L. E. F. ERICK SÁNCHEZ CHINO

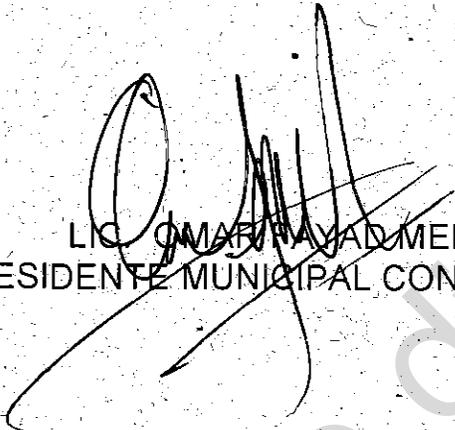


C. ALEJANDRO RENE SOTO  
DELGADO



C. P. P. PEDRO SÁNCHEZ  
CORTÉS

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 52, fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; tengo a bien refrendar la presente sanción.



ING. HEBERT JONÁZ REYES OROPEZA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

---

## FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

### DICE:

**Quinto.-** Que el Artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación a favor del Colegio del Estado de Hidalgo, del predio que se describe en el presente documento.

### DEBE DECIR:

**Quinto.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, del predio que se describe en el presente documento.

PACHUCA DE SOTO, HGO., 20 DE NOVIEMBRE DE 2008.

---

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO CONVOCATORIA MULTIPLE No. 42065001-22-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO DE ACLARACIONES, EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL MEDICO, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CAPITULO 1000, FASSA 2008, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008 CAPITULO 1000	42065001-133-2008 VALES DE DESPENSA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	27-NOVIEMBRE-2008	28-NOVIEMBRE-2008 10:00 hrs.	3-DICIEMBRE-2008 10:00 hrs.	10-DICIEMBRE-2008 10:00 hrs.	\$ 6,242,775.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• VALES DE DESPENSA			5,170	FAJILLA		

### LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-134-2008 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	27-NOVIEMBRE-2008	28-NOVIEMBRE-2008 11:00 hrs.	5-DICIEMBRE-2008 10:00 hrs.	15-DICIEMBRE-2008 10:00 hrs.	\$ 54,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C PANTALON PARA DOCTORA			564	PIEZA		
2	• S/C PANTALON PARA DOCTORA			564	PIEZA		
3	• S/C BATA PARA DOCTORA			460	PIEZA		
4	• S/C CALZADO DOCTORA			282	PIEZA		
5	• S/C CALZADO DOCTOR ( Y 3 PARTIDAS MÁS)			230	PIEZA		

### LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-135-2008 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	27-NOVIEMBRE-2008	28-NOVIEMBRE-2008 12:30 hrs.	5-DICIEMBRE-2008 11:00 hrs.	15-DICIEMBRE-2008 11:00 hrs.	\$ 31,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 5110260410 ANAQUEL PARA CARGAS PESADAS			12	PIEZA		
2	• CLAVE 5170633001 ANAQUEL PARA OLLAS			2	PIEZA		
3	• CLAVE 5110760351 ARCHIVERO DE 4 GAVETAS			8	PIEZA		
4	• S/C BANCA ENTANDEM 4 LUGARES ( Y 21 PARTIDAS MAS)			10	PIEZA		
5	• S/C ESCRITORIO DE MADERA SECRETARIAL ( Y 21 PARTIDAS MAS)			9	PIEZA		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-136-2008 EQUIPO MEDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	27-NOVIEMBRE-2008	28-NOVIEMBRE-2008 14:00 hrs.	5-DICIEMBRE-2008 12:00 hrs.	15-DICIEMBRE-2008 12:00 hrs.	\$ 55,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C UNIDAD DENTAL			1	PIEZA		
2	• S/C PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD			2	PIEZA		
3	• S/C PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD			2	PIEZA		
4	• S/C APARATO DE RADIODIAGNOSTICO SOBRE BASE MOVIL			1	PIEZA		
5	S/C AMALGAMADOR DENTAL PARA DOSIFICACION ( Y 28 PARTIDAS MAS)			1	PIEZA		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-137-2008 INSTRUMENTAL MEDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	28-NOVIEMBRE-2008	1-DICIEMBRE-2008 11:00 hrs.	5-DICIEMBRE-2008 13:00 hrs.	15-DICIEMBRE-2008 13:00 hrs.	\$ 16,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C EQUIPO DE SUTURA			1	EQUIPO		
2	• S/C EQUIPO DE COLOCACION DE DIU			4	EQUIPO		
3	• S/C EQUIPO DE APOYO VARIOS			2	EQUIPO		
4	• S/C MANGO PARA ESPEJO DENTAL			20	PIEZA		
5	S/C EXPLORADOR DE UNA PIEZA ( Y 47 PARTIDAS MAS)			20	PIEZA		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACION SOLIDARIA ESTATAL 2008	42065001-138-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	28-NOVIEMBRE-2008	1-DICIEMBRE-2008 12:30 hrs.	5-DICIEMBRE-2008 14:00 hrs.	15-DICIEMBRE-2008 14:00 hrs.	\$ 22,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 891 MICONAZOL CREMA TUBIO			431	FCO. C/20 GR.		
2	• CLAVE 2018 ITRACONAZOL CAPSULAS			1,240	FCO. C/15 CAP.		
3	• CLAVE 2132 CLARITROMICINA TABLETAS			25	FCO. C/10 TAB.		
4	• S/C ORLISTAT TABLETAS			150	CAJA CON 21		
5	S/C SIBUTRAMINA TABLETAS ( Y 6 PARTIDAS MAS)			149	CAJA CON 15		

I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS, LA PAZ No. 407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACION DE LUNES A VIERNES; LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS No. 407, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARA SEGUN BASES DE CADA LICITACION.

VII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTO A CADA LICITACION.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 24 DE NOVIEMBRE DE 2008  
ATENTA MENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" P.A.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
C. NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE No. 009**

*Justos  
lo equitativo  
suficiente*

El Instituto Hidalguense de Educación, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 22, 24 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E., convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones que a continuación se detallan:

**Licitación Pública Nacional**

**Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-032-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/11/2008	01/12/2008 09:00 horas	09/12/2008 09:00 horas	11/12/2008 12:30 horas	\$33,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1150200110	Camioneta pick up doble cabina	1	Pieza

**Adquisición de Equipo de Computación Electrónico y Accesorios de Computo**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-033-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/11/2008	01/12/2008 10:00 horas	09/12/2008 10:00 horas	11/12/2008 13:30 horas	\$39,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1150200110	Cámara Digital	2	Pieza
2	1150400042	Lap Top	2	Pieza
3	1150200110	Impresora Laser	3	Pieza
4	1150400042	Impresora Laser	5	Pieza
5	1150200110	Proyector	6	Pieza
Total de partidas 12				

**Adquisición de Equipo de Administración (Segunda Licitación)**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-034-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/11/2008	01/12/2008 11:30 horas	09/12/2008 11:30 horas	11/12/2008 15:00 horas	\$18,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1150200110	Librero 5 entrepaños	20	Pieza
2	1150400042	Paquete de escritorio y librero	20	Pieza
3	1150200110	Silla secretarial	20	Pieza
4	1150400042	Gabinete	20	Pieza

*[Handwritten signatures and marks]*

## Adquisición de Materiales de Construcción y accesorios (Segunda Licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-035-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/11/2008	01/12/2008 13:00 horas	09/12/2008 13:00 horas	12/12/2008 10:00 horas	\$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I150200110	Pintura esmalte color Marfil	4	Tambo
2	I150400042	Pintura esmalte color verde Chapultepec	2	Tambo
3	I150200110	Pintura esmalte color Gris Claro	1	Tambo
4	I150400042	Aguarrás	1	Tambo
5	I150200110	Brocha de 6"	10	Pieza
Total de partidas 10				

## Servicio de Limpieza y Fumigación del I.H.E. (Segunda Licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-036-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/11/2008	28/11/2008 08:30 horas	01/12/2008 14:30 horas	09/12/2008 14:30 horas	12/12/2008 11:30 horas	\$675,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	K50400012	Servicio de Limpieza y Fumigación	1	Servicio

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-71-735-33, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario, de las 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación, en la Caja de la Dirección General de Recursos Financieros En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.

- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente de los bienes o servicios a licitar.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Actos de fallo: Se darán a conocer en la segunda etapa de la licitación indicando lugar, hora y fecha.
- El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Se especifica en las bases.
- Plazo de entrega: Se especifica en las bases.
- El pago se realizará según bases.
- Prestación de servicios: Se especifica en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Subsecretaría de Planeación, Administración  
y Finanzas de la S.E.P.H

LIC. ABELARDO OLGUIN CUEVAS  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
RUBRICA

FOCM7-15(07)

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 037

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRÉLATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA CASA CUNA Y CASA DE LA TERCERA EDAD, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, ADQUISICIONES DE: MOBILIARIO PARA TIENDAS COMUNITARIAS DEL PROYECTO COMUNIDAD DIFERENTE, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA TORTILLERÍAS COMUNITARIAS DEL PROYECTO COMUNIDAD DIFERENTE, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL PROYECTO ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO E INSUMOS PARA EL TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-094-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26-Noviembre-2008	27-Noviembre-2008 10:00 hrs.	No aplica	02-Diciembre-2008 10:00 hrs.	02-Diciembre-2008 15:30 hrs.	\$ 95,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAÑAL DESECHABLE CHICO DE 5.5 A 8 Kg	156	Paquete
2	PAÑAL DESECHABLE MEDIANO DE 7.5 A 10 Kg	240	Paquete
3	PAÑAL DESECHABLE GRANDE DE 12.5 A 14 Kg	810	Paquete
4	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, ANATÓMICO, PARA SEVERA INCONTINENCIA	590	Caja

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-095-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26-Noviembre-2008	27-Noviembre-2008 11:00 hrs.	No aplica	02-Diciembre-2008 11:00 hrs.	03-Diciembre-2008 10:00 hrs.	\$ 110,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	SERVICIO DE VIGILANCIA POR 12 MESES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-096-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26-Noviembre-2008	27-Noviembre-2008 12:00 hrs.	No aplica	02-Diciembre-2008 12:00 hrs.	03-Diciembre-2008 11:00 hrs.	\$ 32,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ANAQUEL TIPO ESQUELETO DE 80 X 40 X 218cm, CON 5 ENTREPAÑOS	108	PIEZA
2	BÁSCULA OLÍMPICA (DE BALANZÓN) CON CAPACIDAD DE 5 kg.	27	PIEZA
3	VITRINA MOSTRADOR, FABRICADA EN TUBULAR C-100 CAL-18 DE 1.20 X 0.50 X 0.70mt	27	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-097-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26-Noviembre-2008	27-Noviembre-2008 13:00 hrs.	No aplica	02-Diciembre-2008 13:00 hrs.	03-Diciembre-2008 12:00 hrs.	\$ 170,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
---------	-------------	----------	------------------

2		PALA DE MADERA DE 1.50m DE LARGO	60	PIEZA
3		VOLTEADOR DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO DE MADERA No. 3	60	PIEZA
4		MOLINO PARA NIXTAMAL DE 1½ HP MONOFÁSICO	60	PIEZA
5		MOLINO PARA NIXTAMAL MODELO CASERO CON MOTOR ELÉCTRICO DE 5 HP	25	PIEZA
<b>SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>				

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-098-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26-Noviembre-2008	27-Noviembre-2008 14:00 hrs.	No aplica	02-Diciembre-2008 14:00 hrs.	03-Diciembre-2008 13:00 hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VASO DE PLÁSTICO GRUESO CON CAPACIDAD DE 280ml +/- 3ml	1,370	PIEZA
2	CHAROLA DE MELAMINA DE 4 DIVISIONES LUNCHAMP DE 22 X 25cm COLOR BEIGE.	1,220	PIEZA
3	PLATO SOPERO DE MELAMINA DE 432ml (+/- 3ml) COLOR BEIGE.	1,220	PIEZA
4	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR PARA USO DOMÉSTICO.	720	PIEZA
5	CUCHILLO DE MESA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR	720	PIEZA
<b>SIENDO UN TOTAL DE 40 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-099-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26-Noviembre-2008	27-Noviembre-2008 15:00 hrs.	No aplica	02-Diciembre-2008 15:00 hrs.	03-Diciembre-2008 14:30 hrs.	\$ 90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CINTA ORTOPÉDICA 1"	1,000	METRO
2	PAPEL TRANSFER VARIOS MODELOS NIÑO Y NIÑA	80	METRO
3	HERRAJE DE MILWAUKEE CHICO	21	PIEZA
4	FAJA LUMBOSACRA CON VARILLA MEDIANA	20	PIEZA
5	FAJA LUMBOSACRA DE LYCRA CHICA	20	PIEZA
<b>SIENDO UN TOTAL DE 49 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2008 PARA LAS LICITACIONES 89, 90 Y 91. PARA LA LICITACIÓN 92 LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2008; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LAS LICITACIONES.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria Múltiple: 005**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y de más correlativos, por conducto del Colegio del Bachilleres del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Vehículos, con cargo a los recursos autorizados dentro del programa normal estatal de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

42081002-006-08	\$ 455.00 Costo en compranet: \$ 413.00	27/11/2008	28/11/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/12/2008 10:00 horas	08/12/2008 10:00 horas	\$190,000.00
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------

1	1450000000	Sumadora eléctrica	400	Pieza
2	1450000000	Silla de paleta derecha	360	Pieza
3	1450000000	Silla de pliana	200	Pieza
4	1450000000	Silla apilable	150	Pieza
5	1450000000	Silla secretarial	30	Pieza

**Total: 9 Partidas**

**Licitación Pública Nacional**

42081002-007-08	\$ 455.00 Costo en compranet: \$ 413.00	27/11/2008	28/11/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/12/2008 13:00 horas	08/12/2008 13:00 horas	\$45,000.00
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------	---------------------------	-------------

1	1450000000	Aires acondicionados	8	Pieza
---	------------	----------------------	---	-------

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42081002-008-08	\$ 455.00 Costo en compranet: \$ 413.00	27/11/2008	28/11/2008 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	04/12/2008 15:30 horas	08/12/2008 15:30 horas	\$280,000.00

Partida	Código BMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1180000000	Nóbreak	200	Pieza
2	1180000000	Impresora lasser blanco y negro	35	Pieza
3	1180000000	Video proyector	25	Pieza
4	1180000000	Escaner	13	Pieza
5	1180000000	Cámara digital fotográfica	11	Pieza

- I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo Técnico de las Bases de estas Licitaciones.
- II.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en la Convocante en: Circuito Exhacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160; con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. La forma de pago es en efectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema, éste pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro en el Padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de Actividad Preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta Licitación.
- IV.- El acto de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EDIFICIO CECYTEH/BACHILLERATO) ubicada en: Circuito Exhacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160.
- V.- En el acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica se efectuará en el mismo recinto señalado en el punto No. IV.
- VI.- La fecha y hora de fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII.- Plazo de entrega: 10 días hábiles, contados a partir del día natural siguiente al de la firma del Contrato, Para las Licitaciones Públicas Nacionales No. 42081002-006-08 y 42081002-008-08 y para la Licitación Pública Nacional No. 42081002-007-08 será de 15 días hábiles contados a partir del día natural siguiente al de la firma del Contrato.
- VIII.- Lugar de entrega: Para las Licitaciones Públicas Nacionales No. 42081002-006-08 y 42081002-008-08 los bienes se entregaran en Almacén General del COBAEH, ubicado en: Calle iztacchuatl número 107, Colonia San Cayetano, Pachuca, Hgo., C.P. 42084, y para la Licitación Pública Nacional No. 42081002-007-08 los bienes se entregaran e instalaran en sitio (Centros Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo).
- IX.- El pago se realizará a los 10 días hábiles después de la entrega total de los bienes, y a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- X.- No podrá participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008.  
LIC. NARCISO GUTIERREZ MARTÍNEZ  
CIRCUITO EXHACIENDA DE LA CONCEPCIÓN  
RUBRICA.



**INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**Convocatoria: 002**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BUTACAS PARA AUDITORIO, VEHÍCULOS TERRESTRES NUEVOS Y EQUIPOS PARA AULAS DIDÁCTICAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Costo estimado	
42077002-002-08	En Convocante \$850.00 Costo en compranet \$800.00	26/11/2008	27/11/2008 12:00 horas	27/11/2008 10:00 horas	02/12/2008 11:00 horas	05/12/2008 11:00 hrs.	\$45,000.00
Concepto	Clave CAEMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600010	Butacas para auditorio			120	Piezas	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Costo estimado
42077002-003-08	En Convocante \$850.00 Costo en compranet \$800.00	26/11/2008	27/11/2008 14:00 horas	02/12/2008 13:00 horas	05/12/2008 13:00 hrs.	\$80,000.00
Partida	Clave CAEMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0810600010	Vehículo terrestre nuevo 2009			2	Piezas
2	C810600010	Vehículo terrestre nuevo 2008			1	Piezas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Costo estimado
42077002-004-08	En Convocante \$850.00 Costo en compranet \$800.00	26/11/2008	27/11/2008 15:30 horas	27/11/2008 14:30 horas	02/12/2008 12:00 horas	05/12/2008 12:00 horas	\$170,000.00
Concepto	Clave CAEMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600010	Equipos para aulas interactivas			17	Piezas	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN PASEO DEL AGRARISMO No. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN EL AULA MAGNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CITA EN PASEO DEL AGRARISMO No. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARA SEGÚN BASES.
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- IX.- SE REQUIERE PRESENTAR MUESTRA FÍSICA DE LAS LICITACIONES No. 42077002-002-08 Y 42077002-004-08, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UN DÍA ANTES DE LA APERTURA TÉCNICA, EN HORARIO DE 8:30 A 16:00 HRS.

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ING. JUAN DE DIOS KOCHBUENA HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ITSOEH



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
I. E. P.  
Comisión de Institutos  
Tecnológicos Descentralizados  
Instituto Tecnológico Superior  
del Occidente del Estado  
de Hidalgo  
1246SU0016  
Dirección General

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA**

**Convocatoria: 008/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE UNICO DE APORTACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCI-FDOUP-008/2008	\$1,000.00	26 DE NOVIEMBRE DEL 2008	27 DE NOV DE 2008 10:00 HRS	NO HABRA	03 DE DIC DE 2008 10:00 HRS	03 DE DIC DE 2008 11:00 HRS	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA FY=4200 KG/CM No. 4 (1/2")	KGS	62.00
2	CEMENTO	TON	8.40
3	ARENA	M3	23.00
4	RENTA DE RETROEXCAVADORA CAP. DE 380 A 960 LTS MOTOR DIESEL 90 HP	HORA	110.00
5	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5*12.5*25 CMS	MILLAR	5.91
	TOTAL DE PARTIDAS 14		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

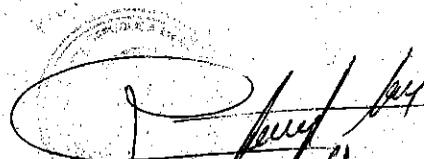
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA UBICADA EN CHILCUAUTLA DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SERA MAXIMO DE 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE EFECTUARA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

  
**C. GENARO CAMACHO MAQUEDA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE**

CHILCUAUTLA, HGO; A 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.



**H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.  
Dirección de Obras Públicas**



**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria Múltiple No. 013/08**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-022, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido

PMH-2008-FAISM/GI-LP-S12-014	Convocante: \$ 1,000.00	28 de Noviembre de 2008	28 de Noviembre de 2008 09:00 horas	01 de Diciembre de 2008 09:00 horas	05 de Diciembre de 2008 09:00 horas	08 de Diciembre de 2008 09:00 horas
Pavimentación Hidráulica de Calles Electricistas y 27 de Septiembre, en la Colonia Electricistas, Huejutla, Hgo.			100 Días Naturales	10 de Diciembre de 2008	19 de Marzo de 2009	194,000.00
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S41-002	Convocante: \$ 1,000.00	28 de Noviembre de 2008	28 de Noviembre de 2008 10:00 horas	01 de Diciembre de 2008 10:00 horas	05 de Diciembre de 2008 10:00 horas	08 de Diciembre de 2008 10:00 horas
Construcción de Sistema de Agua Potable, en la Localidad de Acuatempa, Huejutla, Hgo.			100 Días Naturales	10 de Diciembre de 2008	19 de Marzo de 2009	294,000.00
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S41-003	Convocante: \$ 1,000.00	28 de Noviembre de 2008	28 de Noviembre de 2008 11:00 horas	01 de Diciembre de 2008 11:00 horas	05 de Diciembre de 2008 11:00 horas	08 de Diciembre de 2008 11:00 horas
Construcción de Sistema de Agua Potable, en la Localidad de Ateixco, Huejutla, Hgo.			100 Días Naturales	10 de Diciembre de 2008	19 de Marzo de 2009	199,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en el H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **28 de Noviembre de 2008 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada una de las Licitaciones, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso; según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación en la que desee participar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita y en la cual desee participar.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

**II. Forma de Pago**

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- El lugar de reunión de los participantes, será en: la **Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 28 de Noviembre de 2008 una hora antes de la hora programada para cada una de las licitaciones y de ahí se trasladaran al lugar de ejecución de la obra.**

**IV. Junta de Aclaraciones**

- \* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 01 de Diciembre del 2008 a partir de las 09:00 horas.**

**V. Presentación y apertura de Proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para las Juntas de Aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica de esta Licitación.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 24 de Noviembre de 2008.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL

P.A.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Fecha de apertura económica	Capital Contable
MJH-FDOUP/2008-002	\$ 500.00	25 DE NOVIEMBRE DEL 2008	26-NOVIEMBRE-2008 10:00 HRS.	NO HAY	28-NOVIEMBRE-2008 09:00 HRS.	28-NOVIEMBRE-2008 10:30 HRS.	\$ 46,200.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	PIEDRA BRAZA					174.45	M3
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					19.17	TON
3	CERCADO DE MALLA CICLÓNICA GALVANIZADA CALIBRE 11					158.00	ML
4	RENTA DE CAMIÓN DE VOLTEO FAMSA DE 6 M3 MOTOR DIESEL 140 H.P.					50.14	HORA
5	ARENA					59.18	M3
SIENDO UN TOTAL DE 20 PARTIDAS							

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Fecha de apertura económica	Capital Contable
MJH-FDOUP/2008-003	\$ 500.00	25 DE NOVIEMBRE DEL 2008	26-NOVIEMBRE-2008 11:00 HRS.	NO HAY	28-NOVIEMBRE-2008 13:00 HRS.	28-NOVIEMBRE-2008 14:30 HRS.	\$ 43,800.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	LOSETA MEDIDAS DE 31.5x31.5 CMS. COLOR BLANCO, ANTIDERRAPANTE					178.05	M2
2	CANCELERIA DE ALUMINIO FIJADA CON TAQUETES Y TORNILLOS					23.10	M2
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					11.64	TON
4	IMPERMEABILIZACIÓN ACABADO APARENTE CON GRAVILLA					164.40	M2
5	MADERA DE PINO DE 3ª. EN POLÍN DE 4"x4"					703.77	PT
SIENDO UN TOTAL DE 52 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE JUÁREZ, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES  
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- SE REALIZARA UN ANTICIPO DEL 30% Y LOS PAGOS SE REALIZARAN DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO; EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

JUÁREZ, HIDALGO., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008

ATENTAMENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C. FAUSTINO SANCHEZ PÉREZ  
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: MPA/FUPI/003/2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIOS NO. SPDR-A-FDQUP/GI-2008-047-014 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2008 Y SPDR-A-FDQUP/GI-2008-047-015 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Apertura de propuestas	Costo del contrato
2da. MPA/FUPI/003/2008.	\$ 1,000.00	25 DE NOVIEMBRE DE 2008.	26 DE NOVIEMBRE DE 2008. A LAS 13:00 HRS.	NO HABRA.	28 DE NOVIEMBRE DE 2008. A LAS 13:00 HRS.	28 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 15:00 HRS.	\$ 53,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PIEDRA BRASA	213.12	M3
2	ARENA	71.1431	M3
3	CALHIDRA EN SACO	11.9031	TON.
4	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NQ.5 (5/8")	1041.1184	KG
5	CÉMENTO NORMAL GRIS	21 84715	TON
SIENDO UN TOTAL DE 144 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO; A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008 HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, A LAS 13:00 HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES  
PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PACULA, HGO. A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS  
SECRETARIO EJECUTIVO

## C O N V O C A T O R I A

MYD, S.A. DE C.V.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 179, 182 FRACCION III, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE "MYD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CALLE DE HIDALGO NUMERO 102-C, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2008, A LAS 12:00 HORAS, CONFORME AL SIGUIENTE:

## O R D E N D E L D I A

1.- ANALISIS DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO SOBRE LA CONVENIENCIA DE ADMINSTRAR LA SOCIEDAD A TRAVES DE UN ADMINISTRADOR UNICO Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO.

2.- ANALISIS DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO SOBRE LA CONVENIENCIA DE CONSTITUIR EL CAPITAL VARIABLE EN LA SUMA DE \$1,057,650.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

3.- ASUNTOS GENERALES.

ESPERANDO CONTAR CON SU PUNTUAL ASISTENCIA.

PACHUCA, HGO.



CRITA. CONCEPCION VICTORIA MERINO GOMEZ.

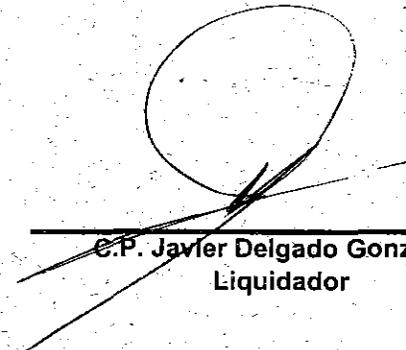
**ZAPATULA SA DE CV**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008**  
**ANTES DE REEMBOLSO DE CAPITAL**

<u>ACTIVO:</u>		
<u>CIRCULANTE</u>		
Bancos	164,718.73	
<b>SUMA EL ACTIVO</b>		<b>164,718.73</b>
 <u>CAPITAL</u>		
Capital Social Fijo	200,000.00	
Reserva Legal	40,000.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	- 75,281.27	
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>164,718.73</b>

	Saldo Final en Bancos	164,718.73
Nota:	Número de Acciones que integran el Capital Social	40
	Reembolso Por Acción	4,117.97

**ZAPATULA SA DE CV**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008**  
**DESPUES DE REEMBOLSO DE CAPITAL**

<u>ACTIVO</u>		
<u>CIRCULANTE</u>		
Bancos	0.00	
<b>SUMA EL ACTIVO</b>		<b>0.00</b>
 <u>CAPITAL</u>		
Capital Social Fijo	0.00	
Reserva Legal	0.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>0.00</b>

  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. Javier Delgado González  
 Liquidador

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **RAYMUNDO SOLIS ROSALES**, en contra de **CRISTINA PAREDES CANO**, expediente número **392/2004**.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en lote 35, manzana IV, de la quinta etapa del Fraccionamiento Río de la Soledad, calle Margarita Maza de Juárez, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias (según los dictámenes periciales): AL NORTE: con 10.00 metros y linda con lote 18, AL SUR: con 10.00 metros y linda con calle Margarita Maza de Juárez, AL ORIENTE: con 10.00 metros y linda con lote 34 y AL PONIENTE: con 10.00 metros cuadrados y linda con lote 36, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor parcial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, Periódico el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

V.- Quedan a vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmo la LICENCIADA LYZBETH ROBLES GUTIÉRREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, Octubre 31 de 2008.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## REMATE

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOSÉ IGNACIO PACHECO RODRÍGUEZ y/o J. IGNACIO DOMÍNGUEZ ROMERO** en su carácter de endosatarios en procuración de **JOSÉ LUIS MONROY FLORES**, en contra de **JOSÉ BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS Y MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ANAYA**, expediente número 352/2004 "Se decreta en pública subasta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados en este juicio, consistente en los derechos de copropiedad de **JOSÉ BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS** del terreno denominado "El Zacatonal" y el "Cuatezón", ubicados en el Municipio de Almoloya, Hidalgo, inscrito bajo la partida número 106, del Tomo I, libro I, volumen I, sección I, según asiento de fecha 23 veintitrés de febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, y demás características aparecen descritas en el presente sumario.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que se verificará en el local de este juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$717,485.45 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que resulta del 50% cincuenta por ciento del valor dado por el perito tercero en discordia, considerando que la enajenación en pública subasta corresponde a los derechos que por copropiedad del 50% cincuenta por ciento le pertenecen a la

parte ejecutada, **JOSÉ BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS**.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo en billete de depósito del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Apan), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los bienes inmuebles a subastar.- Quedan a disposición de las partes ó de cualquier otro interesado el avalúo de los bienes inmuebles a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.- Notifíquese el presente proveído a **JOSÉ LEOBARDO FLORES CÁRDENAS** en el lugar que señaló en el escrito de fecha 18 dieciocho de abril de 2006 dos mil seis que obra a fojas 101 de los autos, para que si a su interés conviene comparezca a la diligencia de referencia a hacer valer los derechos que le correspondan.

3 - 3

Apan, Hidalgo, noviembre 4 cuatro de 2008 dos mil ocho.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

Dentro de las diligencias de información testimonial ad perpetuam, promovido por **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, expediente número 786/2007, se dicto un auto de fecha 04 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho que en lo conducente dice:

Por presentado **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 121, 127, 128, 129, 130, 879, 883, 913 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad refiere el promovente y deja vertidas en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el ocurso manifiesta que desconoce la fecha de nacimiento del C. **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVÁEZ** causante del predio materia de las diligencias dato necesario para que en su caso la vocal de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, Registro Federal de Electores informe sobre el domicilio del antes mencionado y desprendiéndose de autos que de las contestaciones a los oficios que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVÁEZ**, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que en este juzgado se encuentra radicado un juicio de Jurisdicción Voluntaria promovido por **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, en el que se promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y dominio que ejerce sobre un predio urbano ubicado en el barrio del Cardonal, lote 24, los Magueyes, Atitlaquia Hidalgo, para que si a sus intereses conviene dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante esta autoridad a deducir sus derechos que le pudieran corresponder y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de LISTA, que se fije en el tablero notificador de este juzgado.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **FELIPE ROMERO RAMÍREZ** Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de acuerdos Licenciado **ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES** quien da fé. DOY FÉ.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Septiembre del 2008.-ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **ÁNGEL DANIEL SUÁREZ ZARCO** y/o **ALBERTO MENDEZ LLACA**, en su carácter de endosatarios en procuración al cobro de **AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.** en contra de **GLORIA IVEY LÓPEZ**, expediente numero 304/2006, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

... "Apan, Hidalgo, a 7 siete de Noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ÁNGEL DANIEL SUÁREZ ZARCO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1072, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se decreta en Pública subasta, la venta de la parte alícuota, que le corresponde a la demandada en su calidad de copropietaria del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Santa Ana Hueytlalpan municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 1309, tomo I, libro I sección primera de fecha 4 cuatro de octubre de 1999.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este Juzgado.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$750,014.50 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS 50/100), valor que le corresponde a la parte alícuota del bien embargado ya que el valor de la totalidad de dicho inmueble es de \$1,529,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Diario Oficial del Estado y en el periódico Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo, así como el domicilio del copropietario, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de dicho Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede y notifique al copropietario el estado de ejecución que guarda el presente juicio, a efecto de que si a sus intereses conviene haga valer su derecho de tanto.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** que autentica y da fé.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 12 doce de Noviembre de 2008.- LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- **LICENCIADA MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2008

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **GERARDO CORNEJO ORDOÑEZ**, en contra de **ROMAN SANTILLÁN JUÁREZ** EXPEDIENTE NÚMERO **443/2003**.

I.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado consistente en el predio ubicado en **calle Francisco Juárez sin número, colonia Alfredo Bonfil en el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**, ( el cual según dicho del demandado anteriormente estuvo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 400 a fojas 200 doscientos vuelta, Volumen I, Tomo I, libro 1, primero, de la sección 1 primera, de fecha 09 nueve de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro) **actualmente bajo la inscripción** bajo el número 384, libro I, sección I de fecha 26 veintiséis de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

**AL NORTE:** Mide 12.30 doce metros treinta centímetros, linda con **JERONIMO ROMERO**.

**AL SUR:** Mide 25.70 veinticinco metros setenta centímetros, linda con calle Francisco Juárez.

**AL ORIENTE:** Mide 32.20 treinta y dos metros veinte centímetros linda con Ejido.

**AL PONIENTE:** Mide 30.00 treinta metros y linda con **ALEJO GÁLVEZ**.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del año 2008 dos mil ocho**.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$204,412.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.); valor pericial mas alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito mediante oficio del dictado del presente auto.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 cinco de noviembre de 2008.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. **ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 1o. Primero de diciembre del año en curso, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra CERON ANAYA ALEJANDRA ISABEL, expediente número 519/2007.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, ubicado en el número 201, Calle Del Encino, Manzana X, lote 44, del Fraccionamiento Tulipanes II, en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$246,960.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta Ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.-  
EL C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO****EDICTO**

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GABINA GÓMEZ BOLIO Y MARGARITO BULMARO GUSTAVO GÓMEZ BOLIO, EXPEDIENTE NÚMERO 536/2008, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 15 quince de octubre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados MARÍA DE LOS ANGELES GABINA Y MARGARITO BULMARO GUSTAVO ambos de apellidos GÓMEZ BOLIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTELMO GÓMEZ BOLIO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1588, 1589, 1712 relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTELMO GÓMEZ BOLIO.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Toda vez que los ocursoantes resultan ser colaterales en primer grado del de cujus JOSÉ ANTELMO GÓMEZ BOLIO, se ordena la publicación por dos veces

consecutivas de los edictos en los sitios públicos, es decir en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en la Presidencia Municipal de este Distrito Judicial, en el diario de mayor circulación es decir en El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial en el Estado, debiendo anunciar la muerte sin testar del de cujus JOSÉ ANTELMO GÓMEZ BOLIO, a fin de que si existen personas con igual o mejor derecho a heredar que los CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GABINA Y MARGARITO BULMARO GUSTAVO ambos de apellidos GÓMEZ BOLIO, comparezcan ante este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento, que para el caso de no hacerlo se le notificara por medio de lista.

X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fé.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 11 de noviembre del 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ARTURO ANGELES TORRES, Expediente número 907/2008, se dicto un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Por presentado ARTURO ANGELES TORRES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que el intestado lo promueve ARTURO ANGELES TORRES, en su carácter de pariente colateral del de cujus MARGARITO ANGELES TORRES, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos por en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano ARTURO ANGELES TORRES, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado ARTURO ANGELES TORRES sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS.

II.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actua con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que da fé.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 6 DE NOVIEMBRE, DE 2008.-LA C. ACTUARIA.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de **JORGE GONZÁLEZ-HERNÁNDEZ**, expediente número 33/2004.

Como se solicita se decreta la venta en pública subasta de la finca hipotecada, consistente en una casa habitación ubicada en Plaza de la Ofrenda número 10 diez, lote número 14 catorce, de la manzana 6 seis, del Fraccionamiento San Isidro, perteneciente a Tlanalapa, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 319; tomo Primero, Libro Primero, de la sección Primera de fecha 23 veintitrés de abril del 2000 dos mil, con las siguientes medidas y colindancias; al NORORIENTE: mide 7.00 siete metros y linda con zona de donación; al SURPONIENTE: mide 7.00 siete metros y linda con zona de andadores; al NORPONIENTE: mide 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros y linda con lote 13 trece; al SURORIENTE: mide 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros, en dos partes la primera 10.50 diez metros con cincuenta centímetros, linda con zona de andadores y la segunda de 7.00 siete metros linda con lote 15 quince, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el **DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, tenga verificativo en el local de este juzgado en pública subasta de la primera almoneda de remate de la finca hipotecada objeto del presente asunto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$305,000.00** trescientos cinco mil pesos 00/100 (moneda nacional) precio estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicaran el valor, el día la hora y el sitio de remate.

**2 - 2**

Apan Hidalgo A 06 seis Noviembre de 2008.-La C. Actuario.- Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSÉ LUÍS AGUILAR GUTIÉRREZ** en su carácter de apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **VÍCTOR MANUEL GALDOZ MUÑOZ y MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **273/2001**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de octubre de 2008 dos mil ocho.

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Valle Airoso, número 112-A, lotes 3 y 4, manzana 7, Sección Primera, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 95, tomo I, libro 1, sección 1; según asiento de fecha 01 uno de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, inscrito a favor de **VÍCTOR MANUEL GALDOZ MUÑOZ**.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **11:30 once horas con treinta minutos del día miércoles 26 veintiséis de noviembre del año 2008 dos mil ocho**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,051,500.00** un millón cincuenta y un

mil quinientos pesos, cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "Milenio" así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran de la foja 546 quinientos cuarenta y seis a 549 quinientos cuarenta y nueve y 555 quinientos cincuenta y cinco a 558 quinientos cincuenta y ocho de este legajo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ**, QUE AUTÉNTICA Y DA FÉ.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de noviembre de 2008 dos mil ocho.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ROSALBA ALFARO GUTIERREZ** EN CONTRA DE **AGUSTINA ALFARO ARISTA Y OTRO**, EXPEDIENTE **214/2008** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 6 SEIS DE OCTUBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.**

Por presentada **ROSALBA ALFARO GUTIERREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 214/2008, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por **ROSALBA ALFARO GUTIERREZ**, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firmó la C. LIC. **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. **BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autentica y da fé.

**3 - 1**

**TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ en contra los C.C. CRUZ ENGRACIA RODRIGUEZ DE LEON y del C. JOSE RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ, Expediente Número 797/2008, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 12 doce de Noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ, con la personería que tiene acreditada en autos, en los artículos 116, 121 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de los demandados a través de los oficios de investigación; en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a juicio por medio de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los C. C. JOSE RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ y/o CRUZ ENGRACIA RODRIGUEZ DE LEON, que tiene instaurada en su contra una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovida por el C. RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ; para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de CEDULA. Igualmente hágase del conocimiento de los demandados, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Noviembre del 2008.-C. ACTUARIA.-LIC. SILVIA RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2008

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por MARTHA TREJO TREJO en contra de JESUS TREJO OLGUIN, expediente número 982/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 23 veintitres de Octubre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada MARTHA TREJO TREJO, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88, 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que en autos ya obran los oficios dirigidos a las diversas dependencias, en las que informan que no existe domicilio alguno registrado del C. JESUS TREJO OLGUIN, es procedente ordenar el emplazamiento por edictos al demandado.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al C. JESUS TREJO OLGUIN, que tiene una demanda entablada en su contra y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría, haciéndole saber de igual forma que deberá comparecer a contestar dicha demanda dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fé.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 de Noviembre del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OLGA PÉREZ SILVA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, EXPEDIENTE NÚMERO 274/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

Por presentada OLGA PÉREZ SILVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad a las Dependencias correspondientes de los cuales se desprende que no existe un domicilio en donde se pueda localizar a la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Tulancingo, a fin de hacer del conocimiento de AGUSTINA ALFARO ARISTA, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por OLGA PÉREZ SILVA, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificara por medio de lista, quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Con las copias simples de demanda emplácese y córrase traslado al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, para que dentro del término de 9 nueve días, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo requiérasele a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificara por medio de lista.

IV.- Gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que se sirva realizar la anotación preventiva de la presente demanda respecto del bien inmueble cuyos datos registrales son los siguientes: inscrito bajo el número 35, tomo 93, sección quinta, de fecha 9 nueve de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho; expídase para tal efecto copias certificadas de las constancias necesarias para tal efecto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma, el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretaria Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fé.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2008.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO que promueve RODOLFO JAIMES MUCIÑO por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los señores IVAN CASA MEZCUA, MARÍA ESTHER MUCIÑO GONZÁLEZ, JOSÉ JULIO COLÓN CORONA, MIGUEL VALDERRAMA MARTÍNEZ y MANUEL VÁZQUEZ SALCEDA, así como de la sociedad denominada EDEMAEC S.A DE C.V. en contra de ECONORENT S.A DE C.V. y FEDÉRICO NUÑEZ PEREA, expediente número 283/1995, en el cual se dictó un auto de fecha 11 once de noviembre de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Av. Chapultepec número 322, lote 9, manzana 29, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México Distrito Federal, bajo el FOLIO REAL 437422, AUXILIAR 0 asiento, como titular registral Coordinadora de Industrias Internacionales, S.A. de C.V.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de Diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$6'780,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, del Juzgado Civil competente de México Distrito Federal, Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio también de México Distrito Federal, y en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto Hidalgo; jueves 13 de junio de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARÍA OLIMPIA TORRESCANO MELO Y GONZALO TORRESCANO MELO A BIENES DE RAFAEL JAVIER, JOSÉ RAYMUNDO, JORGE, TODOS DE APELLIDOS MELO VILLALPANDO EXPEDIENTE NÚMERO 793/2008, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 30 Treinta de octubre del año 2008 dos mil ocho.

II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado que guardan los autos de la presente sucesión, publíquese edictos por dos veces consecutivas; en el Periódico Oficial del Estado y Diario "El sol de Hidalgo" anunciando la muerte sin testar de RAFAEL, JAVIER, JOSÉ, RAYMUNDO, JORGE TODOS DE APELLIDOS MELO VILLALPANDO, para que los que tengan igual o menor derecho que los C.C. MARÍA OLIMPIA Y GONZALO de apellidos TORRESCANO MELO en su carácter de sobrinos de los de cujus comparezcan en este H. Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiere corresponder, dentro del término de 40 cuarenta días; término

que se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Toda vez que el lugar del fallecimiento de los de cujus fué en el Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo; gírese atento exhorto con los incestos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Actopan Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos ordenados en el lugar del fallecimiento de los de cujus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero DE LO Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Que ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, QUE AUTÉNTICA Y DA FÉ.

- 2 - 1

PACHUCA, HIDALGO NOVIEMBRE DEL 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2008

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPÁN, HGO.

## EDICTO

Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL, GLORIA ÁNGELES ÁVILA, LIC. SERGIO BARRAGÁN MEJÍA Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, expediente número 257/2007, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, noviembre 5 cinco de 2008 dos mil ocho.

Por presentado DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta. Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 111, 116, 121 fracción II, 123, 127, 132, 133, 253, 254, 258, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada GLORIA ÁNGELES ÁVILA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra; y por precluido el derecho que tuvieron para ejercitarlo.

II.- En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de fecha 17 diecisiete de julio del año en curso declarándose presuntamente confesa de los hechos y se ordena su notificación por medio de lista que se deberá fijar en los estrados de este Juzgado.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas dentro del presente juicio.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerles saber a GLORIA ÁNGELES ÁVILA el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES, QUE DA FÉ.

DOY FÉ.

2 - 1

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, 13 de Noviembre del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DÍAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 19-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. ARTURO SERRANO MOEDANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ISIDRO CALVA CABRERA Y/O MAGDALENA MARGAS GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 611/2005.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA CONSISTENTE EN TERRENO URBANO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN AVENIDA ADUCTO ROJO GÓMEZ, NÚMERO 300, FRACCIONAMIENTO TIRO TULA EN ESTA CIUDAD.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 0/100 M.N.) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO SOL DE HIDALGO DE ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES, DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVA RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 19-11-2008

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. HERNÁNDEZ MONTIEL ELISEO, EXPEDIENTE NÚMERO: 269/2007.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA SIGLO XXI, LOTE 29, MANZANA CV, NÚMERO 413, CALLE SAN JUVENAL, SEGUNDA ETAPA MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 0/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN SOL DE HIDALGO, DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE

COMO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTA CIUDAD.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO; NOVIEMBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 19-11-2008

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO APODERADO LEGAL DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ANGEL SAUL GAVITO BLANCO Y MARIA ESTHER CECILIA ROMERO Y FERNANDEZ DE LARA, EXPEDIENTE NÚMERO 788/2005, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 21, Fraccionamiento Privada la Paz y/o Lote 21 Manzana 2, de la Calle Privada S/N, y/o Lote 21, casa tipo Valparaíso, Privada la Paz número 208, Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 431, del tomo 1-A, Libro 1, Sección 1, de fecha 17 diecisiete de abril de 1994.

II.- Se convocan postores para la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de diciembre del dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,127,767.15 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de deposito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el rematé, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA Juez Sexto Civil Interino de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ que da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo, a 12 de Noviembre del año 2008.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 19-11-2008